



FONDO ESPAÑOL DE  
GARANTÍA AGRARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL  
DE SETORES ESPECIALES

# DOCUMENTO DE ORIENTACIONES PARA LA TIPIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS Y LA LÍNEA DE BASE

Madrid, a 23 de mayo de 2012

**CORREO ELECTRÓNICO:**

sg.sectoresespeciales@fega.es

C/ ALMAGRO, 33  
28071 - MADRID  
TEL: 913474765  
FAX: 913474838



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

TIPIFICACIÓN DE COMPROMISOS Y ELEMENTOS DE LA LÍNEA DE BASE POR MEDIDA



SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA

Fecha: 23/05/2012

2.1.1.0.0.0.0.0.0. y 2.1.2.1.0.0.0.0.0. Ayudas destinadas a indemnizar a los agricultores por las dificultades naturales en zonas de montaña y otras zonas con dificultades

Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Mantener la actividad agraria, al menos durante los cinco años siguientes a la fecha en que cobre la indemnización, salvo causa de fuerza mayor.	CE		
2	En caso de jubilación del solicitante, este deberá traspasar el compromiso de mantenimiento de la actividad agraria a otro agricultor.	CE		
3	Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de quince días desde la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la subvención el beneficiario no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.	CE		
4	Respetar unas cargas ganaderas máxima y mínima.	CE		



Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso .	CE		
2	Mantener una actividad agraria sostenible y cumplir las normas de protección específicas de la zona.	CE		
3	Desarrollar actividades agrícolas en las zonas designadas, durante cinco años a partir del primer pago de la ayuda, cumpliendo, durante todo ese periodo, las condiciones exigidas.	CE		
4	Participar en aquellas acciones formativas que considere necesarias el equipo gestor de la ayuda.	CE		
5	Prohibición de pastar entre el 15 de mayo y el 15 de agosto y entre el 1 de noviembre y el 15 de febrero en los distritos adjudicados en Bardenas Reales	CE		
6	Prohibición de pastar, en cualquier época del año y para cada uno de los distritos ganaderos, con más de 840 cabezas de una edad superior a 2 meses, de las cuales como máximo 700 deberán ser hembras reproductoras de la especie ovina o caprina. En todo caso, las cabras reproductoras no podrán representar más del 30 % de las hembras reproductoras.	CE		
7	Obligación de pastar anualmente dentro de todos los distritos ganaderos adjudicados con, al menos, 500 cabezas, durante un mínimo de 15 días consecutivos en el período comprendido entre el 16 de agosto y el 31 de octubre	CE		

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1 Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2 Cumplir los compromisos durante un período de 5 campañas agrícolas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda agroambiental, o durante el período establecido.	CE		
3 Mantener anualmente unas superficies mínimas de cultivo dedicadas a la agricultura ecológica.	CE		
4 Mantener durante todo el periodo de compromiso al menos la superficie por la que se concedió la ayuda el primer año, o en su caso, según los porcentajes establecidos en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes.	CV (CP)		
5 Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de gran competencia por el agua y la recolección se permitirá la siega (manual o mecánica) o el pastoreo controlado.	CV (CS)	Que en el olivar en pendiente igual o superior al 10% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales) en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, se mantiene una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles Transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.	CV (CS)
6 Mantener la actividad agraria durante el período establecido para la concesión de la ayuda.	CE		
7 No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación en las que no se empleen métodos de agricultura ecológica.	CV (CB)		
8 Pertener a una entidad asociativa agraria y/o disponer de técnico o de asesoramiento técnico.	CV (CP)		
9 La contratación de parcelas para cultivos y aprovechamientos forrajeros estará condicionada a que el beneficiario de la ayuda produzca con arreglo a la normativa sobre producción agrícola ecológica, pudiendo vender estos forrajes únicamente a explotaciones ganaderas ecológicas.	CE		
10 Comercializar la producción ecológica obtenida (con etiquetado referente al método de producción ecológica) según lo establecido en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes.	CV (CP)	Que los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos sean seguros no presentando en particular signos visibles de estar putrefactos, deteriorados, descompuestos o contaminados por una materia extraña o de otra forma.	CE
11 En el caso de cultivos extensivos de rotación, podrán establecer cultivos para abono verde en la cabecera de la rotación. En este caso seguirán una de las siguientes modalidades: Modalidad 1. Pradera temporal a partir de alfalfa, esparceta o una leguminosa mezclada con una gramínea. Se deberá mantener durante un mínimo de dos años para incorporar al terreno en la primavera del tercer año. Se deberá, bien desbrozar anualmente, bien aprovechar para alimentación de ganado a excepción del último corte previo a su incorporación al terreno. Esta modalidad se aplicará en una misma parcela como máximo en cuatro anualidades (dos y dos) para un compromiso de cinco años. Modalidad 2. Abono verde mediante una leguminosa anual que ocupe el terreno desde el otoño hasta la primavera, seguido de un cultivo intercalar que se mantendrá hasta el otoño o la primavera según el cultivo siguiente (cereales de invierno, de primavera u otro cultivo de primavera). Esta modalidad se aplicará en una misma parcela como máximo en tres anualidades para un compromiso de cinco años. Modalidad 3. Abono verde mediante una leguminosa anual que ocupe el terreno desde el otoño hasta la primavera; o pradera temporal a base de alfalfa, esparceta o una leguminosa mezclada con una gramínea en cultivos leñosos.	CE		
12 Realizar los análisis pertinentes, según los compromisos establecidos en los PDRs u órdenes de desarrollo correspondientes.	CV (CP)		
13 En aquellas superficies destinadas a cultivos leñosos, cuya pendiente media sea superior al 8%, se deberán disponer en el centro de las calles de fajas de cubierta vegetal herbácea en disposición transversal a la línea de máxima pendiente, las cuales tendrán una anchura mínima de 1,0 m.	CE	Que en el olivar en pendiente igual o superior al 10% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales) en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, se mantiene una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.	CV (CS)
14 Efectuar rotaciones en cultivos anuales. Si se establece una cubierta vegetal o cultivo para abonado en verde, se considerará como parte de la rotación.	CV (CS)	En zonas con elevado riesgo de erosión, que se respetan las restricciones que establezca la Administración competente para evitar la degradación y la pérdida de suelo. Efectuar rotaciones en zonas de riesgo de erosión.	CV (CS) CE
15 En las superficies de las parcelas dedicadas a praderas naturales y praderas artificiales, el aprovechamiento forrajero deberá realizarse mediante pastoreo o siega, deben soportar alguna acción de conservación, mantenimiento y mejora y eventualmente podrán realizar enmiendas orgánicas, calizas o magnésicas.	CE		
16 Proceder al abonado orgánico necesario para mantener la fertilidad de los cultivos.	CE	El aporte de abono nitrogenado no es superior a 150 UF/ha/año	CV (CP)
17 El control de malas hierbas se realizará de forma mecánica o mediante pastoreo controlado.	CV (CS)	No hay invasión de vegetación en tierras de cultivo	CV (CS)
18 En cultivos leñosos, situados en zonas con pendientes superiores o iguales al 8 % el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal natural o sembrada.	CV (CP)		

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
19 Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el período comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo.	CV (CP)		
20 Se prohíben roturaciones.	CV (CP)		
21 Si se emplea cubierta sembrada, ésta podrá ser sembrada en agosto o septiembre enterrando la semilla con un apero superficial (cultivador o rastra) y deberá dejarse crecer sin alterar el suelo en las calles del olivar al menos hasta el 15 de marzo.	CV (CP)		
22 Mantener la rotación de cultivos, admitiéndose un margen de tolerancia del 25% en la superficie de las parcelas sembradas en la campaña anterior.	CV (CP)		
23 No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.	CV (CP)	En suelos encharcado o saturados no realizar laboreo	CV (CB)
24 Establecer una rotación interanual como mínimo de 2 especies.	CV (CP)		
25 En caso de aprovechamiento de rastrojos por pastoreo, este no será superior a tres meses ni la intensidad del aprovechamiento será tal que se deje el suelo desnudo.	CV (CP)	En las parcelas de pendiente superior al 15% y con suelos de insuficiente permeabilidad, establecimiento de cubiertas vegetales en el centro de las calles. En recintos de secano con cultivos herbáceos de invierno, no labrar entre la cosecha y el 1 de septiembre.	CE
26 Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la producción agrícola ecológica: * Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar. * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CB) CV (CP) CV (CS)	Que la explotación dispone de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg/ha).	CV (CS)
27 Mantenimiento y/o creación de la vegetación natural en las lindes de las parcelas según se establezca en el PDR u órdenes de desarrollo correspondiente .	CV (CS)	Que los agricultores no han alterado aquellos elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres y en particular los que, por su estructura lineal y continua, como son las vías pecuarias, los ríos con sus correspondientes riberas o los sistemas tradicionales de deslindes, o por su papel de puntos de enlace, como son los estanques o los sotos, son esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres, sin la autorización de la administración cuando sea preceptiva.	CV (CS)
		No alterar ni destruir la vegetación natural	CV (CB)
28 Aprovechar los restos de la cosecha como fuente de materia orgánica, siempre y cuando no ofrezcan un peligro fitopatológico.	CV (CP)		
29 Realizar un control de residuos sobre la producción final.	CV (CP)		
30 Participar en actividades de formación sobre producción ecológica, o en su caso, tener la formación adecuada, excluyéndose aquellos agricultores que han sido beneficiarios de ayudas agroambientales al menos durante 3 anualidades antes de la solicitud de ayudas agroambientales.	CV (CP)		
31 Llevar una contabilidad detallada de la explotación que incluya una cuenta de resultados: * Sin rellenar * Incorrecciones en más de tres meses * Incorrecciones por menos de tres meses	CV (CB)		
	CV (CP)		
	CV (CS)		
32 Aplicación del programa sanitario de control y seguimiento de plagas y enfermedades supervisado por un ingeniero técnico agrícola o ingeniero agrónomo.	CV (CP)		
33 En el caso de la alfalfa, obligación de tener a lo largo del año al menos una parada de siega al menos de 60 días, con el fin de favorecer la proliferación de la fauna beneficiosa para el medio ambiente.	CV (CP)		
34 Solamente están autorizados los productos químicos de clasificación eco-toxicológica AAA o AAB.	CE	Que solo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994).	CE
35 No se utilizarán organismos ni materias modificadas genéticamente en semillas, tratamientos, etc. Aspecto que se comprobará, constatando el origen de las variedades utilizadas en las anotaciones del Cuaderno de Explotación Agroambiental, así como con las facturas de compra de los proveedores donde se certifica la autenticidad y origen de la variedad.	CV (CP)		
36 Notificar anualmente al Consejo de Agricultura Ecológica el programa de producción vegetal (plan de cultivos) detallado por parcelas.	CE	Que solo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994).	CE
37 No emplear abonos de síntesis química.	CE		
38 Utilizar abono orgánico en las superficies acogidas a la agricultura ecológica, respetando los máximos y mínimos establecidos por la Comunidad Autónoma.	CE	Directiva 91/676/CEE sobre protección de aguas contra la contaminación por nitratos. Requisitos mínimos: el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, establece un aporte máximo de 210 Kg de N/ha y año en determinadas zonas denominadas vulnerables.	CE
39 En el caso de que la medida admita el uso de productos químicos sólo se podrán utilizar aquellos con materias activas cuya clasificación ecotoxicológica no contenga frases de riesgo que incluyan los términos tóxico o muy tóxico.	CE		

Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
40	Las explotaciones agrarias objeto de esta ayuda deberán estar orientadas a la producción de cultivos agrícolas que tengan como destino el consumo humano o animal, ya sea de forma directa o transformados.	CE		
41	Presentar anualmente un certificado expedido por el Comité de acreditación de Producción Ecológica de la CA sobre el correcto cumplimiento de la normativa aplicable a la producción ecológica	CE		
42	Disponer para la segunda y futuras anualidades de un certificado expedido por el Comité de acreditación de Producción Ecológica de la comunidad autónoma correspondiente, afirmando que el beneficiario durante la anualidad anterior ha cumplido correctamente con la normativa aplicable a la producción ecológica.	CE		
43	No utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios de síntesis no autorizados por el Reglamento (CE) 834/2007, del Consejo, de 28 de junio, y la demás de normativa que sea de aplicación	CE		

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1 Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2 Mantener el compromiso durante el periodo establecido por la comunidad autónoma en la superficie de acogida.	CV (CS)		
3 Mantener la superficie mínima de cultivo establecida por cada comunidad autónoma.	CE		
4 Mantener la actividad agraria durante el periodo establecido para la concesión de la ayuda.	CE		
5 Utilizar los servicios de asesoramiento técnico de una entidad de asesoramiento o de gestión reconocida.	CE		
6 Los tratamientos en los que se tengan que utilizar productos químicos, solamente se podrán utilizar exclusivamente las materias activas autorizadas para cada cultivo, seleccionadas según la norma técnica de acuerdo con criterios de toxicidad, efectos sobre la fauna auxiliar y menor impacto ambiental, entre otros y que son revisados periódicamente.	CE		
7 No realizar tratamientos con productos químicos 15 días antes de la recolección, excepto para productos de recolección escalonada, en los que se utilizarán preferentemente sustancias naturales, o productos químicos con plazo de seguridad, al menos de cinco días. No realizar tratamientos postcosecha para comercializaciones inmediatas.	CE		
8 Mantener cubierta vegetal en cultivos perennes. Excepto en los periodos excepcionales en cultivos en zonas de secano que no dispongan de sistema de riego.	CE		
9 Mantener la cubierta vegetal en cultivos perennes. En épocas de gran competencia por el agua y la recolección se permitirá la siega (manual o mecánica) o el pastoreo controlado. No podrá realizarse escarda química.	CV (CS)	Que los agricultores no lleven a cabo cambios que impliquen la eliminación o transformación de la cubierta vegetal, sin la correspondiente autorización de la administración cuando sea preceptiva	CV(CS)
10 Obligación de efectuar rotaciones en cultivos anuales tal y como se establece en el PDR o en las órdenes de desarrollo correspondiente.	CE		
11 Obligación de efectuar rotaciones en cultivos hortícolas, que serán, al menos, de 4 ciclos al aire libre y de 3 en cultivo protegido.	CE		
12 Realizar las analíticas periódicas y los controles de productos terminados que le sean exigibles en las Reglamentaciones Técnicas Específicas.	CV (CP)		
13 Las aportaciones de nitrógeno total por hectárea y año, según el tipo de variedad no deben exceder del máximo establecido por la comunidad autónoma.	CE		
14 Comercializar la producción bajo la marca de producción integrada según lo establecido en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes.	CV (CS)		
15 En caso de intervención química utilizar exclusivamente las materias activas autorizadas para cada cultivo en los correspondientes reglamentos técnicos de producción integrada correspondientes a cada producto.	CE	Que solo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994).	CE
16 Utilizar material vegetal de productores oficialmente autorizados y con el correspondiente pasaporte fitosanitario.	CE		
17 Efectuar la producción integrada en la totalidad de la superficie de la explotación dedicada a la misma orientación productiva.	CV (CB)		
18 Presentar una memoria inicial descriptiva de la explotación agraria.	CE		
19 No usar purines y demás residuos semilíquidos de explotaciones ganaderas.	CE		
20 Utilizar en la totalidad de la superficie acogida técnicas contrastadas de confusión sexual, trampeo masivo, captura y muerte, quimioesterilización, o también de control biológico eficaz y probado.	CE		
21 Al inicio de campaña la autoridad competente definirá el mapa de zonas en las que será obligatorio la utilización de las técnicas de lucha biológica. Para el resto de zonas, en las que no se pueda garantizar la idoneidad del sistema de lucha biológica, se podrá optar a realizar o no este tipo de control, siempre de acuerdo con el técnico de producción integrada.	CE		
22 La reducción de aplicaciones de productos fitosanitarios como consecuencia de la aplicación de métodos de control integrado, será de una media de dos tratamientos por ciclo de cultivo.	CE		
23 No se empleará acolchado de plástico.	CE		
24 La pendiente media del recinto SIGPAC será inferior al 35%.	CE		
25 Bajo la copa del olivo o líneas de plantación sólo podrá aplicarse herbicida una vez al año, entendiéndose por año el periodo de lluvias y actividad vegetativa de las hierbas, a partir del 1 de octubre. Será obligatoria la alternancia de materias activas en los tratamientos herbicidas. Se establecerán limitaciones a las cantidades de las diferentes materias activas a utilizar.	CE		
26 En las calles de plantación será obligatorio mantener una cubierta de especies espontáneas o cultivadas, o de restos vegetales secos, que como mínimo ocupará una franja de 1,80 m, a partir de las lluvias de otoño y hasta finales de invierno. El manejo de las cubiertas vegetales podrá realizarse para limitar la competencia por agua y nutrientes a finales de invierno o en primavera por medios mecánicos, y solo se permiten 2 aplicaciones herbicidas y solo una por año a lo largo de los 5 años de duración de la medida, a fin de evitar invasiones de especies indeseables o para implantar las cubiertas.	CE		

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	<b>TIPIFICACIÓN DE COMPROMISOS Y ELEMENTOS DE LA LÍNEA DE BASE POR MEDIDA</b>		SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
	<b>2.1.4.0.2.0.0.0.0. Producción integrada</b>		FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA
Fecha: 23/05/2012			

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
27 Se permite la incorporación al suelo de cubiertas como biofumigantes dos veces a lo largo de los 5 años del periodo.	CE		
28 Se permiten labores superficiales para adecuar el terreno para la siembra de las cubiertas, pero se prohíben otras labores de mantenimiento diferentes a las ya expresadas. Excepcionalmente se permitirán las correcciones en aquellas zonas de la finca afectadas por erosión producida por tormentas o fuertes lluvias.	CE		
29 Reducción de los tratamientos con químicos al menos en un 30%	CE		
30 En el caso de establecerse en el plan de explotación, durante el periodo de compromisos, rotación de los cultivos acogidos a la ayuda con otros que no lo estén, estos otros cultivos deben cumplir igualmente con lo establecido para los acogidos.	CE		
31 En aquellas superficies destinadas a cultivos leñosos, cuya pendiente media sea superior al 8%, se deberán disponer en el centro de las calles de fajas de cubierta vegetal herbácea en disposición transversal a la línea de máxima pendiente, las cuales tendrán una anchura mínima de 1,0 m.	CE	Que en el olivar en pendiente igual o superior al 10% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales) en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, se mantiene una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.	CV (CS)
32 Con relación a las submedidas de producción integrada correspondientes a cultivos anuales, patata, hortalizas al aire libre y remolacha, todas ellas formarán un único nivel de compromiso. De esta forma, el mantenimiento del nivel de compromiso que se deba comprobar cada año, se realizará considerando únicamente la suma de las superficies para las que cada año se haya presentado una solicitud anual de pago en cualquiera de estos tres tipos de producciones acogidas a la producción integrada, respetando en todo caso, un margen de tolerancia de un 25% con el nivel de compromiso inicial.	CE		
33 En caso de intervención con fitosanitarios de síntesis utilizar exclusivamente las materias activas autorizadas para cada cultivo, seleccionadas basándose en criterios de toxicidad, efectos sobre la fauna auxiliar y menor impacto ambiental, entre otros.	CE	Que solo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994).	CV (CP)
		Los productos fitosanitarios se utilizan adecuadamente	CV (CS)
		Se dispone de un registro sobre el uso de fitosanitarios en la explotación (Orden APA/326/2007)	CV (CS)
		Utilizar sólo productos "Xn" o "T" dentro del indicador toxicológico "N"	CV (CP)
34 Realizar los análisis pertinentes, según los compromisos establecidos en los PDRs u órdenes de desarrollo correspondientes.	CV (CP)		
35 Mantener actualizado el cuaderno de la explotación, donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (tratamientos, laboreo, etc.), con la fecha de ejecución y las incidencias, en cada una de las parcelas: * Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	CV (CB)	Que la explotación dispone de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg/ha).	CV (CS)
	CV (CP)	Las explotaciones agrarias situadas en zonas declaradas como vulnerables a la contaminación por nitratos, los agricultores deben disponer de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado. Requisitos mínimos: El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.	CE
* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CP)		
* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CS)		
36 Mantenimiento y/o creación de la vegetación natural en las lindes de las parcelas.	CV (CS)	Que los agricultores no han alterado aquellos elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres y en particular los que, por su estructura lineal y continua, como son las vías pecuarias, los ríos con sus correspondientes riberas o los sistemas tradicionales de deslindes, o por su papel de puntos de enlace, como son los estanques o los sotos, son esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres, sin la autorización de la administración cuando sea preceptiva.	CV (CS)
37 Aprovechar los restos de la cosecha como fuente de materia orgánica, siempre y cuando no ofrezcan un peligro fitopatológico.			
38 Realizar un control de residuos sobre la producción final.	CV (CP)		
39 Realización de la formación específica establecida para la producción integrada, de acuerdo con la normativa vigente.	CV (CP)		
40 Llevar una contabilidad detallada de la explotación que incluya una cuenta de resultados.	CV (CP)		
41 Aplicación del programa sanitario de control y seguimiento de plagas y enfermedades supervisado por un ingeniero técnico agrícola o ingeniero agrónomo.	CV (CP)		
42 Ejecutar el Plan de Actuación del productor, que deberá haber sido aprobado por la Entidad de Certificación siguiendo los requisitos mínimos de autocontrol a realizar por el personal técnico competente en producción integrada.	CE		
43 Realizar el plan de fertilización establecido en el Plan de Actuación del productor.	CE		
44 Contar con dirección técnica en la explotación.	CV (CS)		
45 No emplear cultivos hidropónicos en los cultivos acogidos a la ayuda.	CE		
46 El control de malas hierbas se realizará de forma mecánica o mediante pastoreo controlado.	CV (CS)		
47 No se permite el uso de lodos de depuradora	CE	No se utilizan lodos en terrenos destinados al cultivo de frutas y hortalizas	CV (CS)
		Se dispone de la autorización correspondiente en materia de lodos	CV (CB)
		En prados y pastos con aprovechamiento directo por el ganado: aplicación de los lodos con antelación mínima de 3 semanas	CV (CS)



CE: Compromiso excluyente  
 CV (CB): Compromiso valorable básico  
 CV (CP): Compromiso valorable principal  
 CV (CS): Compromiso valorable secundario



Compromisos	Tipificación	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1 Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2 Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco años a contar desde el primer año de concesión de la ayuda agroambiental de ganadería ecológica, o durante el periodo establecido.	CE		
3 Mantener el censo ganadero durante todo el periodo de compromiso, entendiéndose por censo el número total de animales de la misma especie, acogidos a la ayuda.	CE		
4 Mantener la actividad agraria durante el periodo establecido para la concesión de la ayuda.	CE		
5 Respetar las cargas ganaderas establecidas por las respectivas comunidades autónomas.	CE	Que se mantiene una carga ganadera mínima adecuada en parcelas de pastos permanentes. No obstante en caso de no alcanzar los niveles de carga ganadera adecuados, que se realizan las labores necesarias para evitar la invasión arbustiva y la degradación del pasto	CV (CS)
		Pastos permanentes: el nivel mínimo de carga ganadera efectiva será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha	CV (CS)
6 Todos los animales de la misma especie, pertenecientes a la misma explotación, estarán acogidos al sistema de cría ecológica.	CE		
7 Comercializar la producción ecológica obtenida (con etiquetado referente al método de producción ecológica) según lo establecido en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes.	CE	Que los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos sean seguros, no presentando en particular signos visibles de estar putrefactos, deteriorados, descompuestos o contaminados por una materia extraña o de otra forma.	CE
8 Pertenecer a una entidad asociativa agraria y/o disponer de técnico o de asesoramiento técnico.	CE		
9 Realizar los análisis pertinentes, según los compromisos establecidos en los PDRs u órdenes de desarrollo correspondientes.	CV (CP)		
10 El mantenimiento de, al menos, la superficie determinada el primer año, o comprometida, durante todo el periodo del compromiso, que regula la producción ecológica en la agricultura. En los años posteriores al de adhesión, a los efectos de mantenimiento de la concesión de ayudas, se considerará cumplido el compromiso, si la superficie determinada, que cumpla los citados requisitos, durante el periodo de concesión es, al menos, el 80% de la superficie comprometida.	CV (CP)		
11 En el caso de que se contraten parcelas para producción ecológica de cultivos y aprovechamientos forrajeros, el beneficiario únicamente podrá vender estos forrajes a explotaciones ganaderas que estén en producción agraria ecológica.	CE		
12 Los animales comprometidos para esta ayuda deberán estar en un sistema extensivo de explotación basado en el pastoreo.	CE		
13 Proceder al abonado orgánico necesario para mantener la fertilidad de los cultivos.	CE	El aporte de abono nitrogenado no es superior a 150 UF/ha/año	CV (CP)
14 Mantener la cubierta vegetal mediante un manejo adecuado del ganado y realizar un aprovechamiento racional de los pastos, de tal forma que nunca quede el suelo desnudo.	CV (CP)	En las parcelas de pendiente superior al 15% y con suelos de insuficiente permeabilidad, establecimiento de cubiertas vegetales en el centro de las calles. En recintos de secano con cultivos herbáceos de invierno, no labrar entre la cosecha y el 1 de septiembre.	CE
15 Aplicación del programa higiénico supervisado por un veterinario.	CV (CP)		
16 Efectuar la conservación de elementos de gestión ganadera (como pueden ser edificios, instalaciones, infraestructuras, cercados, estercoleros, almacenes, etc.), así como mantener y/o crear setos y ribazos, vegetación en lindes y márgenes para reserva ecológica y mantenimiento de la biodiversidad y para un adecuado manejo de los pastos.	CV (CP)	Que los agricultores no han alterado aquellos elementos del paisaje que revistan primordial importancia para la fauna y la flora silvestres y en particular los que, por su estructura lineal y continua, como son las vías pecuarias, los ríos con sus correspondientes riberas o los sistemas tradicionales de deslindes, o por su papel de puntos de enlace, como son los estanques o los sotos, son esenciales para la migración, la distribución geográfica y el intercambio genético de las especies silvestres, sin la autorización de la administración cuando sea preceptiva.	CV (CS)
		Mantener los elementos estructurales ya existentes tal y como se especifica en el Anexo II, punto 4.c del RD 486/2009.	CV (CS)
		No alterar ni destruir la vegetación natural	CV (CB)
17 Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica según lo establecido por las comunidades autónomas.	CV (CP)		
18 Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la producción agrícola ecológica: * Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar. * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CB)	Que la explotación dispone de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg/ha).	CV (CS)
	CV (CP)		
	CV (CS)		
19 Rellenar y mantener actualizado un registro de prácticas que serán anotadas en el libro de explotación: * Disponer de un registro de prácticas sin rellenar. * Registro de prácticas sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. * Registro de prácticas sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CB)		
	CV (CP)		
	CV (CP)		
	CV (CS)		

Compromisos	Tipificación	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
20	Cumplimentar y mantener actualizado el libro de tratamientos: * Disponer de libro de tratamientos sin rellenar. * Libro de tratamientos sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. * Libro de tratamientos sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.		
	CV (CB)		
	CV (CP)		
	CV (CS)		
21	Mantener el aprovechamiento extensivo de las superficies afectadas, respetando el calendario de aprovechamiento.		
22	Utilizar el estiércol producido por el ganado en parcelas de su explotación.	CV (CS)	Uso de enmiendas orgánicas. CE
23	Realizar un control de la vegetación arbustiva en las parcelas de superficie forrajera acogidas a la actuación agroambiental.	CV (CS)	
24	Mantener, como mínimo, el 75% de la SAU de pastos o cultivos orientados a la alimentación de ganado, incluidos los aprovechamientos comunales.	CV (CP)	
25	La superficie deberá ser forrajera y soportar alguna acción de conservación, mantenimiento o mejora, sobre las que eventualmente pueden realizarse enmiendas orgánicas, calizas o magnésicas.	CV (CP)	
26	Recoger las cuerdas del atado de pacas de paja o heno utilizados para alimentación del ganado, almacenándolas en sacos en la explotación hasta su retirada.	CV (CS)	Recoger y librar a un gestor autorizado los materiales residuales como plásticos, palets, envases y embalajes que se utilicen en la explotación y los restos de maquinaria CV (CP)
27	Realizar labores de cuidado, mejora o mantenimiento del suelo y de su fertilidad. En caso contrario, serán excluidas de la ayuda aunque si serán computables para el cálculo de la carga ganadera.	CV (CP)	
28	No levantar los rastrojos hasta 4 meses después de la recolección de las superficies de cereales integrantes de la explotación que figuren en su declaración anual de cultivos herbáceos.	CV (CS)	
29	Dejar al menos el 50% de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno.	CV (CS)	Está prohibida la quema de rastrojos excepto autorización previa CV (CP)
30	Llevar una contabilidad detallada de la explotación que incluya una cuenta de resultados.	CV (CP)	
31	Solamente están autorizados los productos químicos de clasificación eco-toxicológica AAA o AAB.	CE	Que solo se utilicen productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al R. D. 2163/1994). CE
32	Realización de aquellas prácticas reguladas en cada caso por el Consejo Regulador de Agricultura Ecológica.	CE	
33	No se utilizarán organismos ni materias modificadas genéticamente en semillas, tratamientos, etc.	CE	
34	No emplear abonos de síntesis química.	CE	
35	No emplear productos de síntesis química para el control de malas hierbas, plagas y enfermedades.	CE	
36	Notificar anualmente al Consejo de Agricultura Ecológica el programa de producción.	CE	
37	Efectuar la conservación de elementos de gestión ganadera.	CE	
38	Las explotaciones ganaderas objeto de esta ayuda deberán estar en producción con especies ganaderas que tengan como destino el consumo humano.	CE	
39	Disponer de agua abundante y de buena calidad, siendo necesaria la realización de análisis de la misma para poder tener un seguimiento de este importante recurso que garantice la calidad de la misma	CV (CP)	Los animales deberán tener acceso a una suficiente cantidad de agua de calidad adecuada, tal y como establece la normativa sobre bienestar animal (Directiva 58/1998). CV (CP)
40	Se deberá terminar el ciclo de cebo en la propia explotación, en aquellos casos en los que la orientación productiva sea carne	CV (CP)	
41	Pertenecer a una Agrupación de Defensa Sanitaria Ganadera.	CE	
42	Presentar anualmente un certificado expedido por el Comité de acreditación de Producción Ecológica de la CA sobre el correcto cumplimiento de la normativa aplicable a la producción ecológica	CE	
43	Disponer para la segunda y futuras anualidades de un certificado expedido por el Comité de acreditación de Producción Ecológica de la comunidad autónoma correspondiente, afirmando que el beneficiario durante la anualidad anterior ha cumplido correctamente con la normativa aplicable a la producción ecológica.	CE	
44	No utilizar fertilizantes ni productos fitosanitarios de síntesis no autorizados por el Reglamento (CE) 834/2007, del Consejo, de 28 de junio, y la demás de normativa que sea de aplicación	CE	
45	Utilizar al menos el porcentaje de alimentación animal procedente de agricultura ecológica que establece el Reglamento (CE) 834/2007, del Consejo, de 28 de junio, y la demás normativa de aplicación.	CE	



Compromisos	Tipificación	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1 Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2 Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco años a contar desde el primer año de concesión de la ayuda, o durante el periodo establecido.	CV (CP)		
3 Mantener, y en su caso, incrementar y mejorar el censo ganadero de las razas acogidas dentro de los límites establecidos por cada comunidad autónoma.	CV (CB)	Que se mantiene una carga ganadera mínima adecuada en parcelas de pastos permanentes. No obstante en caso de no alcanzar los niveles de carga ganadera adecuados, que se realizan las labores necesarias para evitar la invasión arbustiva y la degradación del pasto.	CV (CS)
4 Mantener la actividad agraria durante el periodo establecido para la concesión de la ayuda.	CE		
5 Los productores deberán notificar los códigos identificativos de los animales para los que se solicita la prima según los requisitos de identificación para la comprobación de los compromisos descritos, siendo primables exclusivamente las UGM así solicitadas.	CV (CP)	Que se mantiene una carga ganadera mínima adecuada en parcelas de pastos permanentes. No obstante en caso de no alcanzar los niveles de carga ganadera adecuados, que se realizan las labores necesarias para evitar la invasión arbustiva y la degradación del pasto.	CV (CS)
6 Comunicar, por escrito, al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación las bajas que se produzcan respecto de los animales objeto de subvención en un plazo máximo de diez días, desde que tenga lugar el hecho.	CE		
7 Cumplir el mismo periodo de retención en cada caso, que el establecido para las vacas nodrizas o por ganado ovino y caprino. Para los animales de raza asturcón y gochu celta el periodo de retención será de seis meses contados a partir del día siguiente al de presentación de la solicitud.	CE		
8 Mantener una alimentación adecuada para los animales.	CV (CS)		
9 Mantener en pureza los efectivos reproductores, machos y hembras de las razas acogidas a la medida.	CV (CB)		
10 Participar en un programa de mejora genética con la obligación de aportar información para el seguimiento de la raza, así como para la elaboración de valoraciones.	CV (CP)		
11 Pertener a una AD SG/ASV/ATRIA o disponer del asesoramiento técnico facilitado por organizaciones profesionales agrarias, cooperativas agroalimentarias y servicios técnicos o técnicos con la formación y titulación adecuada.	CE		
12 Mantener las especies acogidas en sistemas productivos de ganadería extensiva.	CE		
13 Aprovechar las superficies forrajeras de la explotación mediante pastoreo, con los animales acogidos a la actuación agroambiental.	CV (CP)		
14 Aplicación del programa higiénico supervisado por un veterinario.	CV (CP)		
15 Tener la formación adecuada o realizar itinerarios formativos durante toda la duración de los compromisos.	CV (CP)		
16 Llevar la contabilidad de la explotación.	CV (CP)		
17 Elaborar los productos de calidad según los criterios de los organismos reguladores.	CV (CP)		
18 Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la actuación: * Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar. * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CB) CV (CP) CV (CS)		
19 Participar en los programas de gestión técnica encaminados a seleccionar y mantener la raza, y en los programas de gestión técnico-económica	CV (CP)		
20 Mantener actualizado el libro de registro de la explotación: * Disponer de libro de registro de la explotación sin rellenar. * Libro de registro de la explotación sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. * Libro de registro de la explotación sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CB) CV (CP) CV (CS)		
21 Mantener actualizado el libro de registro de tratamientos veterinarios: * Disponer de libro de registro de tratamientos veterinarios sin rellenar. * Libro de registro de tratamientos veterinarios sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. * Libro de registro de tratamientos veterinarios sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CB) CV (CP) CV (CS)		
22 En el caso de que la medida admita el uso de productos químicos sólo se podrán utilizar aquellos con materias activas cuya clasificación ecotoxicológica no contenga frases de riesgo que incluyan los términos tóxico o muy tóxico.	CV (CB)		
23 Práctica de pastoreo en medio físico adecuado para la raza.	CV (CP)		
24 Respetar las cargas ganaderas establecidas por las respectivas comunidades autónomas.	CV (CS)	Pastos permanentes: el nivel mínimo de carga ganadera efectiva será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha. 170 Kg N/ha en zonas vulnerables.	CV (CS) CE
25 Pertener a una Asociación Ganadera cuyos fines sean la mejora y conservación de las razas autóctonas para la que se opta.	CE		
26 Inscripción en el Libro Genealógico Oficial de la raza correspondiente.	CE		
27 Aprovechar la superficie forrajera respetando las cargas ganaderas establecidas para la zona.	CE		

 <b>GOBIERNO DE ESPAÑA</b> <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>TIPIFICACIÓN DE COMPROMISOS Y ELEMENTOS DE LA LÍNEA DE BASE POR MEDIDA</b>		SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
	<b>2.1.4.0.5.0.0.0.0. Actuaciones de pastoreo con desplazamiento estacional del ganado</b> <b>(Incluye las actuaciones 2.1.4.0.5.0.3.0.0/2.1.4.0.5.0.7.0.0/2.1.4.0.5.1.2.0.1/2.1.4.0.5.1.2.0.2/2.1.4.0.5.1.3.0.0/2.1.4.0.5.1.4.0.0)</b>		FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA
Fecha: 23/05/2012			

Compromisos	Tipificación	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1 Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2 Cumplir durante un período de 5 años, excepto causa de fuerza mayor, los requisitos de carácter general y los compromisos específicos de concesión de la ayuda agroambiental.	CE		
3 Utilizar los servicios de asesoramiento técnico de una entidad de asesoramiento o gestión, a la que pertenece, reconocida por la Conselleria de Medio Rural.	CE		
4 Mantener la actividad agraria durante un período de 5 años desde la fecha de concesión.	CE		
5 Mantener la carga ganadera máxima y, en su caso, mínima establecida por cada comunidad autónoma.	CE	Que se mantiene una carga ganadera mínima adecuada en parcelas de pastos permanentes. No obstante en caso de no alcanzar los niveles de carga ganadera adecuados, que se realizan las labores necesarias para evitar la invasión arbustiva y la degradación del pasto.	CE
		Mantener una carga ganadera mínima de los pastos permanente de 0,1 UGM/ha tal y como se establece en el Anexo II, punto 4.a del RD 486/2009.	CE
		Límite (recomendado) de 210 kg N (2,47 UGM). En la Comunidad Autónoma no hay zonas vulnerables por contaminación de nitratos)	CE
6 Mantener como mínimo el 75% de la SAU de la explotación dedicada a pastos o cultivos orientados a la alimentación de ganado, incluidos los aprovechamientos comunales.	CE		
7 Mantener durante todo el periodo de compromiso al menos la superficie por la que se concedió la ayuda el primer año o, en su caso, según los porcentajes establecidos en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes.	CE		
8 No utilizar productos fitosanitarios, fertilizantes nitrogenados, ni herbicidas en los pastos de uso en común.	CE		
9 Registrar y comunicar convenientemente las licencias de pastos con la contabilización e identificación de los animales que acceden al territorio de la agrupación así como las renunciadas a las mismas.	CE		
10 No variar la configuración de las agrupaciones de montes objeto de los planes de aprovechamiento ni alterar la superficie total a efectos de subvención en un plazo de cinco años desde la primera solicitud.	CE		
11 Identificar el territorio de pastoreo sujeto al plan de aprovechamiento.	CE		
12 En el caso de las especies ovinas, equinas y caprinas entregar en la oficina comarcal correspondiente o en cualquier otro registro autorizado fotocopias compulsadas de las guías de traslado de subida a pastos comunales.	CE		
13 No mantener el ganado en las superficies liberadas de la finca de origen en las fechas en que el mismo debe mantenerse fuera de la explotación.	CE		
14 Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación que, cuando lo determine la comunidad autónoma, deberá incluir una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas los elementos a conservar: * Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar. * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CB)		
	CV (CP)		
	CV (CS)		
	CV (CP)		
15 Aplicación del programa higiénico supervisado por un veterinario.	CV (CP)		
16 Realizar la práctica de la gestión tradicional de pastos con desplazamiento estacional del ganado durante al menos 5 años consecutivos.	CV (CP)		
17 Mantener el ganado fuera de la explotación de origen durante al menos el periodo indicado por la comunidad autónoma y con las condiciones establecidas por cada comunidad.	CV (CS)		
18 Reducir la carga ganadera al menos en un 25% en la explotación de origen, durante el periodo que dura el aprovechamiento de pastos fuera de explotación.	CV (CS)		
19 Conservar y mantener los elementos ganaderos necesarios para un adecuado manejo de los pastos evitando el sobre o el subpastoreo.	CV (CB)	Pastos permanentes no degradados (carga ganadera/labor adecuada)	CV (CS)
20 Realizar el movimiento de ganado de acuerdo a las prácticas tradicionales de aprovechamiento de forma óptima de los recursos naturales.	CV (CP)		
21 No pastorear antes del 1 de mayo en áreas de montaña con una altitud superior a los 1500 m para evitar el daño sobre las plantas en los estados iniciales de crecimiento.	CV (CP)		
22 Mantener el aprovechamiento extensivo de las superficies afectadas, respetando el calendario de pastoreo establecido al inicio de cada campaña por el beneficiario, según el modelo recogido al efecto en el cuaderno de explotación.	CV (CB)		
23 Mantener y/o regenerar las superficies en adecuado estado (evitando la aparición de especies invasoras así como cualquier tipo de vegetación arbustiva).	CV (CP)		
24 Contribuir a la conservación de pastos permanentes (equilibrio con el matorral), flora espontánea con valor forrajero en comunidades implantadas en el paisaje desde tiempos inmemoriales mediante técnicas de pastoreo tradicional (no métodos de cultivo)	CE	Que los agricultores no lleven a cabo cambios que impliquen la eliminación o transformación de la cubierta vegetal, sin la correspondiente autorización de la administración cuando sea preceptiva.	CE
		Conservación de pastos permanentes, carga ganadera > 0,1; no limita implantación de pradera por medios culturales	CE

CE: Compromiso excluyente  
CV (CB): Compromiso valorable básico  
CV (CP): Compromiso valorable principal  
CV (CS): Compromiso valorable secundario

Compromisos	Tipificación	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
25 El aprovechamiento de las superficies forrajeras deberá realizarse por sistemas ganaderos tradicionales de las especies ovina, caprina y/o bovina, tanto de carácter estante como trashumante.	CE		
26 Dedicar las superficies forrajeras acogidas a la ayuda agroambiental a alimentación del ganado (ovino, caprino y/o bovino) ya sea de forma directa mediante pastoreo o indirecta mediante siega y posterior aprovechamiento.	CE		
<b>Requisitos y compromisos específicos de ganado bovino</b>			
27 Mantener los terneros junto a las madres durante al menos 6 meses.	CV (CB)		
28 Al menos el 60% de la cría será de la propia explotación.	CV (CB)		
<b>Requisitos y compromisos específicos para la prima complementaria de desbrozado</b>			
29 Desbrozar un mínimo de 0,2 ha.	CE		
30 Los desbroces se podrán realizar de forma mecánica o manual; cuando la pendiente sea mayor del 10%, se podrá excepcionalmente realizar un tratamiento químico localizado con productos de baja toxicidad autorizados por el Comité Técnico.	CV (CB)		
<b>Requisitos y compromisos específicos para la actuación de conservación del medio físico por medio del pastoreo de prados y pastizales.</b>			
31 Practicar sistemas de pastoreo tradicional con animales de las especies bovina, ovina y caprina, en pastos de uso en común (no Red Natura-2000), con un derecho de licencia de pastos de, al menos, 3 hectáreas	CE		
<b>Requisitos y compromisos específicos para la actuación de gestión racional de sistemas de pastoreo para la conservación de la flora y la fauna</b>			
32 Practicar sistemas de pastoreo tradicional con animales de las especies bovina, ovina y caprina, en pastos de uso en común (zonas de Red Natura-2000 con norma de gestión), con un derecho de licencia de pastos de, al menos, 3 hectáreas	CE		

 <b>GOBIERNO DE ESPAÑA</b> MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	<b>TIPIFICACIÓN DE COMPROMISOS Y ELEMENTOS DE LA LÍNEA DE BASE POR MEDIDA</b>			SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
	<b>2.1.4.0.5.0.0.0.0. Actuaciones de pastoreo sin desplazamiento estacional del ganado</b> (Incluye las actuaciones 2.1.4.0.5.0.2.0.0./2.1.4.0.5.0.4.0.0./ <b>2.1.4.0.5.0.6.0.0./2.1.4.0.5.0.8.0.0./2.1.4.0.5.2.0.0.0./2.1.4.0.5.2.1.0.0./2.1.4.0.5.2.3.0.0.)</b>			FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA
Fecha: 23/05/2012				

Compromisos	Tipificación	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1 Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2 Cumplir durante un período de 5 años, excepto causa de fuerza mayor, los requisitos de carácter general y los compromisos específicos de concesión de la ayuda agroambiental.	CE		
3 Mantener la actividad agraria durante un periodo de 5 años desde la fecha de concesión.	CE		
4 Mantener las parcelas de cultivo acogidas a la ayuda durante al menos cinco años, sin disminuir la superficie.	CE		
5 Utilizar los servicios de asesoramiento técnico de una entidad de asesoramiento o gestión, a la que pertenece, reconocida por la Conselleria de Medio Rural.	CE		
6 Dedicar las superficies forrajeras acogidas a la ayuda agroambiental a alimentación del ganado (ovino, caprino y/o bovino) ya sea de forma directa mediante pastoreo o indirecta mediante siega y posterior aprovechamiento.	CE		
7 Realizar al menos un corte al año, o en su defecto, limpieza en todas las fincas de las partes no aprovechadas por los animales. Se podrá completar el aprovechamiento mediante pastoreo controlado en las parcelas de siega.	CE		
8 Ausencia de cercados que impliquen barreras para el libre paso de la fauna.	CE		
9 Mantenimiento de la pradera natural con prohibición de labores de alzado que comporten volteo de las capa superficial del suelo.	CE		
10 Al menos el 80% de los animales de la explotación deben beneficiarse de la práctica del pastoreo durante un período mínimo de 3 meses entre el 1 de abril y el 31 de octubre.	CE		
11 Mantener la carga ganadera máxima y, en su caso, mínima establecida por cada comunidad autónoma.	CV (CP)	Que se mantiene una carga ganadera mínima adecuada en parcelas de pastos permanentes. No obstante en caso de no alcanzar los niveles de carga ganadera adecuados, que se realizan las labores necesarias para evitar la invasión arbustiva y la degradación del pasto	CV (CS)
		Pastos permanentes: el nivel mínimo de carga ganadera efectiva será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha.	CV (CS)
12 Cumplimentar y mantener actualizado un cuaderno de explotación que, cuando lo determine la comunidad autónoma, deberá incluir una contabilidad detallada y en el que se inscribirán todas los elementos a conservar: * Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar. * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CB)	Que la explotación dispone de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg/ha).	CV (CS)
	CV (CP)	Condicionalidad: Las explotaciones agrarias situadas en zonas declaradas como vulnerables a la contaminación por nitratos, los agricultores deben disponer de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado. Requisitos mínimos: El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.	CE
	CV (CS)		
13 Mantener durante los años de compromiso al menos el 75% de la superficie agraria útil de la explotación como superficie forrajera.	CV (CB)		
14 Conservar y mantener los elementos ganaderos necesarios para un adecuado manejo de los pastos evitando el sobre o el subpastoreo.	CV (CP)	Pastos permanentes no degradados (carga ganadera/labor adecuada)	CV (CS)
15 Mantener las superficies limpias de prados naturales o artificiales, aprovechados a diente, a corte, o en aprovechamiento mixto, mediante la realización de los trabajos culturales y prácticas agrícolas y, complementariamente, cumplir el resto de compromisos que afecten a la totalidad de superficies y aprovechamientos de la explotación ganadera. No serán elegibles en la medida, ni computaran para el cálculo de la ayuda, las superficies de aprovechamiento comunal y pastos de montaña.	CV (CP)		
16 Mantener el aprovechamiento extensivo de las superficies afectadas, respetando el calendario de pastoreo establecido al inicio de cada campaña por el beneficiario, según el modelo recogido al efecto en el cuaderno de explotación.	CV (CS)		
17 No tratar con productos fitosanitarios los márgenes y otros elementos de vegetación natural.	CV (CS)		
18 Respetar el calendario de aprovechamientos de acuerdo con las prácticas habituales de la zona y con la utilización exclusiva de desbroce manual o mecánico en los trabajos de regeneración de los prados y los pastos.	CV (CP)		
19 Evitar la proliferación de la vegetación arbustiva en todas las superficies acogidas a la medida. En el caso de que hubiera se debería eliminar.	CV (CB)		
20 Si los muros de piedra seca y los elementos y/o las instalaciones tradicionales relacionadas con el cultivo requieren una reconstrucción, se deberá realizar como muy tarde el segundo año de solicitud de la ayuda agroambiental.	CV (CP)		
21 Llevar una contabilidad detallada de la explotación que incluya una cuenta de resultados.	CV (CP)		
22 Aplicación del programa higiénico supervisado por un veterinario.	CV (CP)		
23 Mantener al menos el 50% de la superficie de la explotación a pastos permanentes en pastoreo y/o el 75% de la superficie de la explotación, si el aprovechamiento de esos pastos es mixto (siega/diente). Se incluirá en ambos casos la superficie ubicada en monte comunal.	CV (CB)		

CE: Compromiso excluyente  
 CV (CB): Compromiso valorable básico  
 CV (CP): Compromiso valorable principal  
 CV (CS): Compromiso valorable secundario



Compromisos	Tipificación	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
24 Efectuar y mantener una distribución de los abrevaderos adecuada a la superficie de prados y pastos.	CV (CS)		
25 El aprovechamiento de las superficies forrajeras (pastos y rastrojeras) deberá realizarse por sistemas ganaderos tradicionales de las especies ovina y/o caprina y se acreditará la utilización efectiva del total de la superficie pastable adjudicada.	CE		
26 Participar en actividades de formación, o en su caso, tener la formación adecuada.	CE		
27 Disminuir en un 10% la relación de UGM/superficie, sin rebasar el límite inferior de 0,2 UGM/ha, al finalizar el período quinquenal de compromisos.	CE		
<b>Requisitos y compromisos específicos de ganado bovino (Galicia)</b>			
28 Mantener los terneros junto a las madres durante al menos 6 meses.	CV (CB)		
29 Al menos el 60% de la recría será de la propia explotación.	CV (CB)		
<b>Requisitos y compromisos específicos para la utilización de sistemas extensivos en la alimentación en explotaciones de de producción de leche y cebo de rumiantes (Galicia)</b>			
30 La carga ganadera de la explotación no podrá superar 1,8 UGM/ha de SAU por término medio al año.	CE		
31 Mantener o reducir el uso de concentrado por UGM presente en la explotación.	CV (CS)		
32 Mantener al menos un 50% de la SAU de la explotación cultivada con pradera que podrá entrar en rotación con el resto de los cultivos.	CV (CB)		
33 Mantener la superficie de la pradera al menos dos años.	CV (CP)		
<b>Requisitos y compromisos específicos para la utilización de sistemas de pastoreo en explotaciones de de producción de leche y cebo de rumiantes (Galicia)</b>			
34 Mantener la superficie de la pradera al menos dos años.	CV (CP)		
35 Realizar un período de pastoreo durante al menos 120 días al año con vacas de leche, novillas de recría o terneros de cebo.	CE		
36 Mantener o reducir el uso de concentrado por UGM presente en la explotación.	CV (CS)		
37 Cumplir con el calendario de pastoreo establecido.	CV (CB)		
38 Mantener al menos un 75% de la superficie forrajera de la explotación cultivada con pradera que podrá entrar en rotación con el resto de cultivos.	CV (CB)		
<b>Requisitos y compromisos específicos por reducción de cabaña ganadera bovina, ovina y caprina por unidad de superficie forrajera (Galicia)</b>			
39 Disminuir la carga ganadera ligada a la tierra en la menos 0,3 UGM/ha, respecto a las cargas existentes al inicio del compromiso, tomando los seis meses anteriores al inicio del período de solicitud, a lo largo de todo el período de cinco años.	CE		
<b>Mantenimiento de los prados de corte (Cataluña)</b>			
40 Realizar como mínimo una siega anual	CE		
<b>Mantenimiento de los prados de corte con resiembra (Cataluña)</b>			
41 Presentar el documento de comunicación de resiembra donde consten las especies con las que se resiembra	CE		
42 Resembrar el prado de corte con especies propias del prado como mínimo una vez durante el período de cinco años de compromisos. Las especies propias son: Arrhenatherum elatius, Avenula pubescens, Dactylis glomerata, Lotus corniculatus SP, Trifolium repens, Trisetum flavescens y otras especies autóctonas que autorice la oficina comarcal del DAR. Esta resiembra puede incluir un máximo de un 20% de semilla de: Bromus catarcticus, Bromus arvensis, Festuca pretensios, Lolium perenne, Festuca arundinacea, Medicago sativa, Poa trivialis, Poa pratense, Phleum pratense, Trifolium pratense.	CV (CB)		

Compromisos		Tipificación	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Mantener durante todo el periodo de compromiso al menos la superficie por la que se concedió la ayuda el primer año o, en su caso, según los porcentajes establecidos en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes.	CE		
2	Mantener las superficies desbrozadas aptas para el pastoreo durante, al menos, cinco años desde su realización.	CE	Mantenimiento de pastos con carga ganadera mínima o limpieza de arbustos	CE
3	El desbroce se realizará de forma mecánica o manual; queda prohibido el desbroce químico o mediante quema .	CE	Que no se han quemado o roturado pastos permanentes salvo para la regeneración de la vegetación. En caso de regeneración mediante quema, que existe autorización previa de la autoridad competente.	CE
4	Se actuará en las áreas de los pastos y pastizales en los que la superficie de matorral sea superior al 15% del total a desbrozar.	CE		
5	Mantener la carga ganadera de la explotación entre 0,5 y 1,4 UGM/ha.	CE		



Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2	Mantener una superficie mínima de sotobosque de 15 ha.	CE		
3	Mantener la actividad ganadera durante al menos cinco años y no disminuir la superficie forestal destinada al pastoreo.	CE		
4	Realizar ordenación de la gestión de la zona para pasturar a través de un plan agroambiental.	CE		
5	Las superficies acogidas a esta actuación deben ser pasturables. En caso contrario, se deberán realizar los trabajos de limpieza oportunos para el pastoreo.	CE		
6	Respetar las cargas ganaderas anuales máximas y mínimas establecidas en la explotación, que deberán ser: a) Carga ganadera general: 0,2 UBM/ha, la mínima, y la máxima con aprovechamiento comunal es de 1 UBM/ha, o de 1,4 UBM/ha para el resto. b) Carga ganadera de sotobosque: en el caso de no llegar a una carga mínima de sotobosque de 0,4 UBM/ha, calculada como el cociente entre los animales reproductores y de reposición y la superficie solicitada para la ayuda, se ajustará la superficie con derecho a ayuda a este valor.	CV (CP)		
7	La densidad necesaria de puntos de agua es de 1 punto cada 10-40 ha.	CV (CP)		
8	Mantener en buen estado todas las construcciones tradicionales.	CV (CP)		
9	Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en las superficies acogidas a la medida.			
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	CV (CB)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses.	CV (CP)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CS)		

Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Cumplir los compromisos durante un período de cinco campañas agrícolas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda agroambiental, o durante el período establecido.	CE		
2	Realizar el pastoreo extensivo en zonas de aplicación durante, al menos 100 días al año.	CE		
3	Mantener una carga ganadera media anual que se encuentre entre unos valores mínimos de 0,2 UGM/hectárea y máximos de 1,4 UGM/hectárea, durante la época de utilización de los pastos.	CE	Que se mantiene una carga ganadera mínima adecuada en parcelas de pastos permanentes. No obstante en caso de no alcanzar los niveles de carga ganadera adecuados, que se realizan las labores necesarias para evitar la invasión arbustiva y la degradación del pasto.	CV (CS)
4	Mantener y actualizar un cuaderno de explotación agroambiental:		Que la explotación dispone de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg/ha).	CV (CS)
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	CV (CB)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un período anterior a los últimos tres meses.	CV (CP)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CS)		
5	Los beneficiarios de la medida no podrán haber sido sancionados con carácter firme por la comisión de infracciones por el uso de venenos en los montes para el control de la fauna silvestre o por la realización de quemados en terrenos forestales sin autorización.	CE	Que no se han quemado o roturado los pastos permanentes salvo para regeneración de la vegetación. En caso de regeneración mediante quema, que existe autorización previa de la autoridad competente.	CV (CS)



 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	<b>TIPIFICACIÓN DE COMPROMISOS Y ELEMENTOS DE LA LÍNEA DE BASE POR MEDIDA</b>		SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
	2.1.4.0.6.0.0.0.0. Lucha contra la erosión		FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA
Fecha: 23/05/2012			

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1 Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2 Cumplir los compromisos durante el periodo establecido por la comunidad autónoma.	CV (CS)		
3 Mantener la actividad agraria en la parcela durante el periodo del compromiso sin disminuir la superficie comprometida, o en su caso, según los porcentajes establecidos en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes.	CV (CS)	Mantener el olivar en buen estado vegetativo. Se prohíbe arrancar pies de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15% sin autorización expresa.	CE
4 Queda prohibido labrar el suelo. En caso de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, después de la autorización por parte del comité técnico. Las labores realizadas serán siempre verticales, eliminándose las de inversión.	CV (CP)	No labrar en la dirección de la pendiente en terrenos con pendiente > 10% en TA y > 15% en viñedo.	CV (CS)
5 No se deberá de labrar en la dirección de la pendiente cuando ésta sea mayor del 10% en tierras de cultivo o del 15% en viñedo, excepto en parcelas inferiores a 1 ha o de forma compleja.	CV (CP)		
6 Queda prohibido labrar en el sentido de la pendiente, en toda la superficie, sea cual sea su pendiente, superficie de la parcela y forma de la misma.	CV (CB)		
7 Suscribir un contrato de asesoramiento con una entidad reconocida.	CV (CP)		
8 Realizar siembra directa.	CE		
9 Realizar el índice de barbecho establecido.	CE		
10 La eliminación de la cubierta herbácea se realizará mediante pastoreo, siega química (mediante la aplicación de herbicidas de bajo impacto ambiental, no residuales) o de forma mecánica.	CV (CS)		
11 Realizar un control de residuos sobre la producción final.	CV (CP)		
12 Mantener los restos vegetales sobre el terreno.	CV (CP)		
13 Conservar y/o recuperar aquellos elementos que puedan actuar como protectores del suelo tales como setos, jaras, terrazas, emparrados, alineaciones simples de árboles en bordes de caminos, pies aislados de árboles autóctonos y frutales, especialmente los situados en los bordes de arroyos y sus zonas limítrofes	CV (CP)	Que se mantienen en buen estado de conservación las terrazas de retención. Que no se han alterado los elementos estructurales sin la autorización de la autoridad competente.	CE CV (CP)
14 Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la actuación: * Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar. * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CB) CV (CP) CV (CS)	Que la explotación dispone de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg/ha).	CV (CS)
15 Asistir a los cursos, actividades de formación y prácticas medioambientales que se determinen.	CV (CP)		
16 Aplicar el programa sanitario de control y seguimiento de plagas y enfermedades supervisado por un ingeniero técnico agrícola o ingeniero agrónomo.	CV (CP)		
17 Aprovechar los restos de la cosecha como fuente de materia orgánica, siempre y cuando no ofrezcan un peligro fitopatológico.	CV (CP)		
18 Realizar las labores de mantenimiento necesarias para el adecuado mantenimiento de la cubierta vegetal y el control de la erosión, entre las que se incluyen: reposición de marra, binas, escardas, aporcados, rehacer alcorques, banquetas, microcuencas, riegos de socorro, eliminación de plagas y enfermedades, acolchado o sombreado de alcorque con paja, matorral y piedras.	CV (CP)		
19 Llevar una contabilidad detallada de la explotación que incluya una cuenta de resultados.	CV (CP)		
20 Mantenimiento y/o creación de la vegetación natural en las lindes de las parcelas según se establezca en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes.	CV (CS)	Que no se han alterado los elementos estructurales sin la autorización de la autoridad competente. Que no se han quemado rastrojos y que en caso de que por razones fitosanitarias la quema esté autorizada por la autoridad competente se cumplan las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.	CE CV (CS)
21 Aplicar técnicas de conservación de suelos y aguas, en forma de inversiones no productivas, durante el primer año de la actividad.	CV (CB)		
22 Establecimiento de cubiertas de vegetación paralelas a las curvas de nivel, conforme a las normas técnicas prescritas para esta línea de ayuda. Estas actuaciones deberán realizarse en el plazo que a tal efecto se fije en la concesión.	CV (CB)		
23 Trituración de las ramas de poda y distribución de la viruta sobre el terreno, proporcionando protección de su superficie, a la vez que se mejora la estructura del terreno dando mayor estabilidad a sus agregados.	CV (CB)		

CE: Compromiso excluyente  
 CV (CB): Compromiso valorable básico  
 CV (CP): Compromiso valorable principal  
 CV (CS): Compromiso valorable secundario

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
<b>Compromisos específicos para cultivos leñosos</b>			
24	CV (CS)	Establecer cubiertas vegetales en el centro de las calles en las parcelas que así lo determine la comunidad autónoma en función de la pendiente o del grado de permeabilidad del terreno. Estas cubiertas podrán establecerse a partir de la flora espontánea o recurriendo a la siembra de especies cultivadas y deberán cubrir la superficie establecida por la comunidad autónoma correspondiente	CE
		En zonas con elevado riesgo de erosión, que se respetan las restricciones que establezca la administración competente para evitar la degradación y la pérdida de suelo.	
		Que en el olivar en pendiente igual o superior al 10% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales) en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, se mantiene una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.	CV (CS)
		En cultivos de viñedo, olivar y frutos secos no deberá labrarse con volteo a favor de la pendiente la tierra en recintos con pendientes superiores al 15%, tal y como se establece en el Anexo II, punto 1.b del RD 486/2009.	CV (CS)
		En el caso del olivar en pendiente igual o superior al 10%, en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro, según se establece en el Anexo II punto 1.a del RD 486/2009.	CV (CS)
		En parcelas con pendiente mayor del 15% establecer cubierta vegetal.	CV (CP)
25	CV (CS)	La cubierta vegetal se establecerá lo más próxima a las curvas de nivel y perpendicular a la máxima pendiente, en el caso de terrazas, el de la dirección del lado mayor de la misma.	CV (CS)
		Que en parcelas de secano sembradas con cultivos herbáceos de invierno, no se labra con volteo el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre excepto para realizar cultivos secundarios	
		Que en el olivar en pendiente igual o superior al 10% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales) en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, se mantiene una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.	CV (CS)
		En cultivos de viñedo, olivar y frutos secos no deberá labrarse con volteo a favor de la pendiente la tierra en recintos con pendientes superiores al 15%, tal y como se establece en el Anexo II, punto 1.b del RD 486/2009.	CV (CS)
		En el caso del olivar en pendiente igual o superior al 10%, en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro, según se establece en el Anexo II punto 1.a del RD 486/2009.	CV (CS)
26	CV (CP)	La cubierta vegetal podrá segarse a principios de primavera para evitar la competencia de las malas hierbas mediante los procedimientos indicados por cada comunidad autónoma, debiendo permanecer obligatoriamente sobre el terreno los restos de estas cubiertas hasta el otoño, época en la que, si procede, se podrán llevar a cabo las labores necesarias para la implantación de una nueva cubierta vegetal.	CV (CS)
		Que en el olivar en pendiente igual o superior al 10% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales) en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, se mantiene una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.	
		En cultivos de viñedo, olivar y frutos secos no deberá labrarse con volteo a favor de la pendiente la tierra en recintos con pendientes superiores al 15%, tal y como se establece en el Anexo II, punto 1.b del RD 486/2009.	CV (CS)
		En el caso del olivar en pendiente igual o superior al 10%, en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro, según se establece en el Anexo II punto 1.a del RD 486/2009.	CV (CS)
27	CV (CS)	No emplear aperos de vertedera y gradas de disco que volteen el suelo.	CE
		Para viñedo, olivar y frutos de cáscara, que no se labre con volteo a favor de la pendiente la tierra en recintos superiores al 15% (salvo que se adopten formas de cultivo especiales como terrazas o bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total de suelo) y en caso de existencia de bancales, evitar cualquier tipo de labores que afecten a la estructura de los taludes existentes.	
		Que en parcelas de secano sembradas con cultivos herbáceos de invierno, no se labra con volteo el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre excepto para realizar cultivos secundarios	CV (CS)
		En cultivos de viñedo, olivar y frutos secos no deberá labrarse con volteo a favor de la pendiente la tierra en recintos con pendientes superiores al 15%, tal y como se establece en el Anexo II, punto 1.b del RD 486/2009.	CV (CS)
		En el caso del olivar en pendiente igual o superior al 10%, en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro, según se establece en el Anexo II punto 1.a del RD 486/2009.	CV (CS)
28	CV (CS)	No emplear productos químicos para la poda y eliminación de brotes.	CE
		Que se realizan las podas con la frecuencia tradicional de cada zona para el mantenimiento de los viñedos en buen estado vegetativo.	
		Mantener en buen estado vegetativo los olivos.	CV (CS)

Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
29	Queda prohibido labrar el suelo, excepto en casos de inversión de flora u otras situaciones extraordinarias en que se podrá levantar la cubierta vegetal con una labor superficial según se indique en cada comunidad autónoma.	CE		
30	El cultivo deberá cumplir con los requisitos establecidos en la ayuda al olivar, en el caso de los olivares, y en la ayuda de las superficies de frutos de cáscara, que se establecen en la normativa comunitaria y nacional que regulan las ayudas directas para estos cultivos	CE		
31	Mantener las condiciones de producción en las terrazas y bancales dedicadas al cultivo de viñedo.	CE		
32	Corregir inmediatamente los efectos puntuales ocasionados por las escorrentías producidas por las lluvias torrenciales.	CV (CS)	Que en el olivar en pendiente igual o superior al 10% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales) en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, se mantiene una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección.	CV (CS)
33	Realizar podas de mantenimiento y eliminación de brotes y la posterior recogida de los restos vegetales y eliminación.	CV (CP)	Se prohíbe acumular o apilar restos vegetales a menos de 10 m de las zonas arbustivas o arboladas y a menos de 5 mts de caminos públicos y vías de tren.	CV (CB)
34	Utilizar productos fitosanitarios cuya clasificación eco-toxicológica tenga menor impacto para la flora y fauna.	CV (CP)		
35	Eliminar la maleza de los pies de los árboles y capa arbustiva.	CV (CS)		
36	Se deberán aplicar tratamientos herbicidas más respetuosos con el medio ambiente. En este sentido, las materias activas de los herbicidas que se empleen para el control de malas hierbas deberán limitarse a las incluidas en el PDR u órdenes correspondientes.	CV (CP)		
37	Reponer los árboles enfermos o muertos.	CV (CS)	Se prohíbe arrancar pies de cultivos leñosos situados en recintos con un apendiente igual o superior al 15% sin autorización.	CV (CP)
38	Enterrar y/o recoger y/o elaborar compost con los restos de poda, los residuos agrícolas y los restos de alimentos del ganado y el compost deberá ser aplicado en la misma explotación, con el fin de aumentar el nivel de materia orgánica del suelo.	CV (CS)	Se prohíbe acumular o apilar restos vegetales a menos de 10 m de las zonas arbustivas o arboladas y a menos de 5 mts de caminos públicos y vías de tren.	CV (CP)
<b>Compromisos específicos para cultivos herbáceos</b>				
39	Se prohíbe la realización de labores durante el período de barbecho.	CE	Retirada/barbecho; práctica tradicional/ mínimo laboreo/cubierta vegetal	CV (CS)
40	En cultivos herbáceos de invierno no se labrará entre la fecha de recolección y el 1 de agosto.	CE		
41	Se deberá realizar siembra directa que consiste en la utilización de maquinaria que instale la semilla en el lecho de siembra sin haber movido previamente el suelo con ningún tipo de apero de labor.	CE		
42	En las parcelas objeto de la ayuda se aplicarán las técnicas de agricultura de conservación (siembra directa/no laboreo, laboreo de conservación, cubiertas), mejor adaptadas a las condiciones locales de cada zona.	CE		
43	Se debe realizar el picado y extendido de los cañotes del girasol.	CE		
44	En el caso de rotación de cultivos, la cobertura, vegetal o inerte, dispuesta permanecerá en el suelo desde la cosecha del cultivo hasta la siembra del cultivo posterior.	CV (CP)	Cultivos herbáceos: No labrar entre la recolección y el 1 de agosto	CV (CS)
<b>Compromisos específicos para el mantenimiento de muros o paredes de piedra seca</b>				
45	No eliminar ningún muro de piedra seca de la explotación, excepto por causa considerada como catastrófica.	CV (CS)		
46	Realizar como mínimo una revisión anual de los muros de piedra seca y los elementos y/o instalaciones tradicionales para evitar la proliferación de vegetación.	CV (CS)		
47	Mantener en buen estado los muros de piedra seca y los elementos y/o instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo.	CV (CS)	Mantener en buen estado de conservación las terrazas de retención, según se establece en el Anexo II, punto 1.c del RD 486/2009.	CV (CP)
48	Realizar las acciones de mantenimiento necesarias de los desagües para evitar los daños por erosión hídrica.	CV (CS)		
49	Realizar las acciones necesarias para evitar que el agua rebosa por encima del muro y se pierda suelo agrícola fértil en la propia explotación.	CV (CP)		
50	Realizar todas las operaciones de restauración en caso de derrumbe total o parcial, excepto por causas consideradas catastróficas.	CV (CS)		
<b>Compromisos específicos para el mantenimiento de taludes con vegetación</b>				
51	No aplicar pesticidas o herbicidas.	CV (CP)		
52	Realizar todas las operaciones de restauración en caso de derrumbe total o parcial, excepto por causas consideradas catastróficas.	CV (CP)		
53	Realizar como mínimo una limpieza anual de los márgenes o taludes con vegetación de las parcelas y/o los recintos de manera mecánica y dejando una cubierta vegetal para evitar la erosión del suelo.	CV (CP)		
54	Recuperar la vegetación natural autóctona de la zona en los taludes de las parcelas y/o los recintos.	CV (CP)		
55	Realizar las acciones necesarias para evitar que el agua rebosa por encima del muro y se pierda suelo agrícola fértil en la propia explotación.	CV (CP)		

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	<b>TIPIFICACIÓN DE COMPROMISOS Y ELEMENTOS DE LA LÍNEA DE BASE POR MEDIDA</b>		SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
	2.1.4.0.6.0.0.0.0. Lucha contra la erosión		FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA
Fecha: 23/05/2012			

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
<b>Compromisos específicos para el mantenimiento de árboles aislados</b>			
56	Mantener todos los árboles aislados, autóctonos y no productivos, presentes en la explotación.	CV (CS)	
57	No utilizar pesticidas o herbicidas en la zona de proyección del árbol.	CE	
58	Realizar como mínimo una poda anual de los árboles que también elimine las ramas muertas, y asegure la recogida de los restos de poda.	CE	
59	En el caso de árboles enfermos y/o muertos se llevará a cabo su reposición.	CV (CS)	Se prohíbe arrancar pies de cultivos leñosos situados en recintos con un apendiente igual o superior al 15% sin autorización. CV (CP)
60	Se deberá enterrar y/o recoger y/o elaborar compost con los restos de poda, los residuos agrícolas y los restos de alimentos del ganado y el compost deberá ser aplicado en la misma explotación, con el fin de aumentar el nivel de materia orgánica del suelo.	CV (CS)	Se prohíbe acumular o apilar restos vegetales a menos de 10 m de las zonas arbustivas o arboladas y a menos de 5 mts de caminos públicos y vías de tren. CV (CP)
<b>Compromisos específicos para la plantación y mantenimiento de árboles aislados.</b>			
61	No utilizar pesticidas, fertilizantes o herbicidas en la zona de proyección del árbol.	CV (CP)	
62	Realizar como mínimo una poda anual de los árboles, que también elimine las ramas muertas y asegure la recogida de los restos de poda.	CV (CP)	
63	Realizar todas las operaciones necesarias para su mantenimiento.	CV (CP)	
64	En caso de árboles enfermos y/o muertos se llevará a cabo su reposición.	CV (CP)	
<b>Compromisos específicos para el mantenimiento de caminos.</b>			
65	Realizar como mínimo una limpieza anual de los caminos, sin aplicar herbicidas.	CV (CP)	
66	Realizar las acciones de mantenimiento necesarias de los desagües para evitar los daños por erosión hídrica.	CV (CP)	
67	Realizar todas las operaciones de restauración necesarias en caso de deterioro.	CV (CP)	
68	Realizar todas las operaciones necesarias para su mantenimiento.	CV (CP)	

Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2	Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco campañas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda, o durante el periodo establecido.	CE		
3	Utilizar los servicios de asesoramiento técnico de una entidad de asesoramiento o de gestión reconocida.	CE		
4	Mantener la superficie de cultivo comprometida según lo establecido en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes.	CE		
5	Mantener la actividad agraria durante el periodo establecido para la concesión de la ayuda.	CE		
6	Mantener en cultivo las especies y/o variedades en riesgo de erosión genética que sean objeto de ayuda hasta la siembra o hasta que el órgano de reproducción vegetativo sea viable.	CE		
7	Participar en las acciones del programa de actuación en recursos fitogenéticos establecido por la administración.	CV (CP)		
8	Reducción del contenido en residuos tóxicos hasta el 75 % de los niveles autorizados.	CV (CB)		
9	Reservar un 5 % de los materiales vegetales de producción obtenidos.	CV (CP)	Que los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos sean seguros, no presentando en particular signos visibles de estar putrefactos, deteriorados, descompuestos o contaminados por una materia extraña o de otra forma.	CE
10	Racionalizar el uso de productos químicos, reduciendo al menos un 30% la aplicación de productos fertilizantes y/o fitosanitarios.	CV (CP)		
11	Asistir a los cursos, actividades de formación y prácticas medioambientales que se determinen.	CV (CS)		
12	Aprovechar los restos de la cosecha como fuente de materia orgánica, siempre y cuando no ofrezcan un peligro fitopatológico.	CV (CP)		
13	Realizar un control de residuos sobre la producción final.	CV (CP)		
14	Llevar una contabilidad que incluya la elaboración de la cuenta de resultados.	CV (CP)		
15	Mantener y actualizar el cuaderno de la explotación con las operaciones de cultivo y actuaciones realizadas (tratamientos, laboreo, etc.), con la fecha de ejecución e incidencias, en cada una de las parcelas:			
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	CV (CB)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses.	CV (CP)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CS)		
16	Aportar análisis físico-químico del suelo de las parcelas acogidas al cultivo de variedades autóctonas en riesgo de erosión genética.	CV (CS)		
17	Aportar análisis de residuos en la cosecha.	CV (CS)		
18	Participar en el desarrollo de acciones divulgativas.	CV (CS)		
19	Aplicación del programa sanitario de control y seguimiento de plagas y enfermedades supervisado por un ingeniero técnico agrícola o ingeniero agrónomo.	CV (CP)		
20	Comercializar la producción.		Que los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos sean seguros, no presentando en particular signos visibles de estar putrefactos, deteriorados, descompuestos o contaminados por una materia extraña o de otra forma.	CE

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1 Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2 Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco campañas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda, o durante el periodo establecido.	CE		
3 Mantener la actividad agraria durante el periodo establecido para la concesión de la ayuda.	CE		
4 Disponer de asesoramiento técnico y/o pertenecer a una agrupación de tratamientos integrados o similar.	CE		
5 No se realizarán tratamientos con productos químicos quince días antes de la recolección, excepto para cultivos de recolección escalonada debiendo utilizarse preferentemente sustancias naturales.	CE		
6 Realizar el seguimiento y control de plagas, mediante tratamientos dirigidos y localizados para preservar la fauna útil.	CE		
7 No realizar tratamientos postcosecha para comercializaciones inmediatas.	CE		
8 Reducción verificable de, al menos, un 30% de los productos fertilizantes y fitosanitarios utilizados en la explotación.	CE		
9 En caso de intervención con fitosanitarios de síntesis utilizar exclusivamente las materias activas autorizadas para cada cultivo, seleccionadas basándose en criterios de toxicidad, efectos sobre la fauna auxiliar y menor impacto ambiental, entre otros.	CE	Utilizar productos autorizados (Normas específicas sobre autorización y uso RD 2163/94)	CV (CP)
		Los productos fitosanitarios se utilizan adecuadamente	CV (CS)
		Utilizar sólo productos "Xn" o "T" dentro del indicador toxicológico "N"	CV (CP)
		Se dispone de un registro sobre el uso de fitosanitarios en la explotación (Orden APA/326/2007)	CV (CS)
10 Realizar análisis pertinentes, según los compromisos establecidos en los PDRs u órdenes de desarrollo correspondientes.	CV (CP)		
11 Mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se reflejen la contabilidad y la trazabilidad de la explotación. En él se deberán registrar, junto con los oportunos soportes documentales, todas las ventas y compras que efectúe la explotación: * Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar. * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CB)		
	CV (CP)		
	CV (CS)		
12 Aprovechar los restos de la cosecha como fuente de materia orgánica, siempre y cuando no ofrezcan un peligro fitopatológico.	CV (CP)		
13 Mantenimiento de la vegetación natural en las lindes de las parcelas.	CV (CP)		
14 Aplicación del programa sanitario de control y seguimiento de plagas y enfermedades supervisado por un ingeniero técnico agrícola o ingeniero agrónomo.	CV (CP)		
15 Aplicar el plan de fertilización establecido al inicio de la campaña.	CV (CP)	Establecimiento de un plan de fertilización al inicio de la campaña	CV (CS)
16 No emplear cultivos hidróponicos en los cultivos acogidos a la ayuda.	CE		
17 El control de malas hierbas se realizará de forma mecánica o mediante pastoreo controlado.	CV (CS)		
18 No se permite el uso de lodos de depuradora	CE	Se dispone de la autorización correspondiente en materia de lodos	CV (CS)
		En prados y pastos con aprovechamiento directo por el ganado: aplicación de los lodos con antelación mínima de 3 semanas	CV (CS)
		No se utilizan lodos en terrenos destinados al cultivo de frutas y hortalizas	CV (CS)
19 Sustitución del 50% del número de aplicaciones de productos fitosanitarios por métodos de control y/o seguimiento biológico a base de sustancias de origen vegetal y microorganismos, suelta de insectos útiles, trapeo masivo, confusión sexual, etc., por parcelas completas.	CE		



Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco campañas agrícolas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda agroambiental, o durante el periodo establecido.	CE		
2	Mantener una superficie sin sembrar pero cultivada a lo largo del perímetro de la parcela agrícola, la cual tendrá una anchura mínima de 5,0 m. Sobre esta superficie se efectuará el barbecho.	CE		
3	Estas superficies se mantendrán libres de vegetación mediante métodos mecánicos o en último caso con productos químicos de baja toxicidad y persistencia, en los que cada año se incluirá un mínimo de 2 operaciones de laboreo, escarificado o tratamiento.	CE		

Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2	Mantener actualizado el cuaderno de explotación:			
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	CV (CB)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses.	CV (CP)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)		
3	Se conservará en buen estado fitosanitario la vegetación de borde que configura los lindes de las parcelas, con especial atención a la vegetación leñosa de ribera.	CV (CP)		
4	Mantenimiento de los elementos de infraestructura e instalaciones tradicionales: muretes, cercas, setos, terrazas, bancales, acequias, pasos de ganado, etc.	CV (CS)		
5	En casos de inversión de flora y otras situaciones extraordinarias podrá llevarse a cabo una labor superficial, previa solicitud justificada a la Consejería de Agricultura y Pesca, y siempre que la alteración del suelo no supere los 20cm de profundidad.	CV (CB)		
6	Realizar un control de la flora adventicia, evitando el desarrollo de las especies perennes y facilitando una adecuada protección del suelo para reducir la erosión hídrica. Dicho control se realiza mediante desbroce o pastoreo controlado, evitando dejar el suelo desprotegido.	CV (CP)		
7	Prohibición del uso de herbicidas para el control de la flora adventicia.	CE		
<b>Requisitos y compromisos específicos para la prima adicional de castaño ecológico.</b>				
8	Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica. Dicha actividad formativa estará homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca y deberá ser realizada durante el periodo de conversión, o en todo caso antes del tercer año de compromiso de las ayudas.	CV (CS)		
9	Mantener la explotación bajo el control de un Organismo de certificación autorizado de la producción agrícola ecológica.	CE		
10	Comercialización de la producción ecológica con etiquetado referente al método de producción ecológica, una vez superada la fase de conversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica. Este requisito no será exigible en caso de autoconsumo.	CV (CP)		
11	Proceder al abonado orgánico necesario para mantener la fertilidad de los cultivos.	CV (CB)		
12	En plantaciones de castaño, el suelo de las calles no debe ser alterado entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo, dejando crecer la cubierta vegetal.	CV (CP)		
13	Si se emplea cubierta semillada, está podrá ser sembrada en agosto o septiembre enterrando la semilla con un apero superficial (cultivador o rastra) y deberá dejarse crecer sin alterar el suelo en las calles del castañar al menos hasta el quince de marzo del año siguiente.	CV (CP)		
14	Si fuese necesario para las tareas de recolección, la superficie del suelo que está debajo de la copa del árbol podrá ser desyerbada de forma mecánica en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 15 de marzo.	CV (CP)		
15	No utilizar aperos de labranza que volteen el suelo.	CV (CP)		
16	Se prohíben roturaciones en parcelas.	CV (CP)		

Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2	Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco años.	CE		
3	Conservación de las inversiones productivas realizadas en la submedida 216.	CE		
4	Se dejará un 10% de la producción, en superficie, de la uva sin recolectar destinada a la alimentación de la fauna.	CV (CP)		
5	Mantener actualizado el cuaderno de campo:			
	* Disponer de cuaderno sin rellenar.	CV (CB)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses.	CV (CP)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CS)		
6	Crear nuevas zonas para el aumento de la biodiversidad que consistirán en franjas de vegetación espontánea que se ubicarán desde los límites de la parcela hasta el primer hilo de cepas. Estas franjas ocuparán, como mínimo el 25% del perímetro de la parcela. Si existen varias parcelas en coto redondo o superficie continua, este 25% se asumirá sobre el perímetro común.	CE	Mantener los elementos estructurales ya existentes tal y como se especifica en el Anexo II, punto 4.c del RD 486/2009.	CV (CS)
7	Se deberá mantener en buenas condiciones el arbolado en caso de que se trate de una parcela de viñedo con árboles	CE	Mantener en pie los cultivos leñosos en superficies con pendiente superior al 15% tal y como se especifica en el Anexo II, punto 1.a del RD 486/2009.	CV (CS)
8	Inversiones no productivas: Introducción de arbolado no productivo, mínimo por explotación. El número mínimo de ejemplares a introducir será de 10 plantas/ha. (Primer año)	CV (CS)		
9	Protección del paisaje, mediante la conservación de las inversiones no productivas del punto 1, reponiendo las marrias y conservando el arbolado en buen estado vegetativo y sanitario.	CV (CS)		

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1 Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2 Llevar un sistema de seguimiento de plagas mediante trampas específicas de monitoreo (feromona sexual, atrayente alimentario, trampa colorimétrica, entre otros) en la superficie acogida a esta ayuda.	CE		
3 Utilizar obligatoriamente en la totalidad de la superficie acogida a estas ayudas técnicas alternativas a la lucha química contra plagas, como la confusión sexual con feromonas, la captura masiva (mass trapping) y muerte, quimioesterilización, o también de control biológico eficaz y probado, en el caso que el nivel de propagación haga necesario el control y previa prescripción de la persona técnica, en relación con la plaga <i>Zeuzera pyrina</i> . Cuando el nivel de propagación de la plaga no permita hacer un control efectivo con métodos alternativos a la lucha química, se podrán aplicar tratamientos con los productos fitosanitarios autorizados en el cultivo, con la prescripción previa de la persona técnica.	CE		
4 Mantener la superficie de las parcelas de cultivo, sin disminuirla, acogidas a esta actuación durante al menos cinco años.	CE		
5 Mantener una superficie mínima homogénea y continua de 2 ha a fin de que los sistemas de confusión sexual bajo control oficial contra la <i>Zeuzera pyrina</i> tengan la máxima efectividad. El número de difusores por hectárea para que el tratamiento sea efectivo será el que establezca la persona técnica responsable. En caso de no alcanzar la superficie mínima exigida, para que sea efectivo el sistema de lucha, las personas agricultoras podrán asociarse en agrupaciones de defensa vegetal u otras entidades.	CE		
6 Pertener a una agrupación de defensa vegetal o disponer de una persona ingeniera técnica agrícola o agrónoma, asalariada en la explotación o en contrato de servicio.	CE		
7 Aplicar las técnicas de lucha alternativas a la lucha química en las zonas que el DAR haya definido anualmente como zonas donde es obligatoria su utilización. Para el resto de zonas, a las cuales no se pueda garantizar la idoneidad del sistema de lucha biológica, se podrá optar a realizar o no este tipo de control, siempre de acuerdo con la persona técnica en producción integrada de la explotación.	CV (CB)		
8 En caso de intervención química, se tienen que utilizar exclusivamente las materias activas autorizadas para cada cultivo, de acuerdo con criterios de toxicidad, efectos sobre la fauna auxiliar y menor impacto ambiental, entre otros, criterios que son revisados periódicamente.	CV (CB)		
9 Realizar el mantenimiento y la conservación de la cubierta vegetal.	CV (CP)		
10 Gestionar y mantener una cubierta vegetal adecuada a las condiciones del cultivo.	CV (CP)		
<b>Agricultura racional y de conservación en secano y regadío</b>			
11 Utilizar técnicas mecánicas en la eliminación de rebrotes.	CV (CP)		
12 Realizar análisis de suelos y de agua en parcelas de regadío.	CV (CP)		
13 Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en las superficies acogidas a la medida:			
* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	CV (CB)		
* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un período anterior a los últimos tres meses.	CV (CP)		
* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)		
14 Participar en actividades de formación relacionadas con la medida agroambiental.	CV (CS)		

Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2	Mantener la actividad ganadera y la superficie comprometida durante cinco años consecutivos declarada conforme al SIGPAC.	CE		
3	Disponer de asesoramiento técnico.	CE		
4	Mantener como mínimo el 75% de la SAU de pastos o cultivos para la alimentación en pastoreo.	CE		
5	Aumentar la densidad del arbolado con 40 plantas nuevas por hectárea del género Quercus desde el primer año del compromiso por protección de rebrotes, sembrado espontáneo, por plantación o siembra dirigida.	CE		
6	Contar con la formación adecuada.	CV (CP)		
7	Respetar las cargas ganaderas entre 0,15 y 0,5 UGM/ha de acuerdo al plan agroambiental aprobado.	CV (CP)	Mantener una carga ganadera mínima de los pastos permanente de 0,1 UGM/ha tal y como se establece en el Anexo II, punto 4.a) del RD 486/2009.	CV (CS)
8	Conservar y mantener los elementos ganaderos tradicionales de la dehesa.	CV (CP)	Mantener los elementos estructurales ya existentes tal y como se especifica en el Anexo II, punto 4 c) del RD 486/2009.	CV (CS)
9	Procurar la poda de árboles, eliminación de ramas muertas y enfermas; la reposición de pies muertos; recogida de poda y limpieza del matorral.	CV (CP)		
10	Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación donde se inscribirán las operaciones realizadas sobre una copia de las parcelas y recintos del SIGPAC:			
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	CV (CB)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses.	CV (CP)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CS)		

Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2	Mantener la superficie de cultivo o de pastos inundados durante al menos cinco años, sin disminuir la superficie.	CE		
3	Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en las superficies acogidas a la medida:			
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	CV (CB)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses.	CV (CP)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)		
<b>Subactuación Conservación de pastos inundados</b>				
4	Para la conservación de pastos inundados las superficies elegibles serán prados inundables naturales o les superficies en las que se hayan sustituido los cultivos anuales por la siembra de especies forrajeras autóctonas resistentes a la inundación y a la salinidad, de la zona inundada del Parc Natural dels Aiguamolls de l'Empordà.	CE		
5	No se podrán aplicar productos fitosanitarios ni herbicidas a las superficies declaradas en esta medida.	CV (CB)		
6	Realizar como mínimo una inundación por año para disminuir la salinidad de la tierra. El riego se realizará con aguas dulces. Se tiene que evitar que la inundación de la superficie sea superior a los tres días, para facilitar el lavado de las sales sin generar asfixia radicular.	CV (CP)		
7	Prohibición de vallados que constituyan barreras para el libre paso de la fauna.	CV (CP)		
8	Mantenimiento de la cubierta arbolada perimetral y los márgenes vegetales, este mantenimiento comporta la sustitución de las bajas, limpieza y realización de una poda en media altura del tronco, con un máximo de dos veces en el periodo de cinco años y fuera de la época de nidificación de las aves (1 de marzo a 31 de julio).	CV (CP)		
9	Mantenimiento de los drenajes activos y funcionales.	CV (CP)		
10	Realizar como mínimo un corte al año y máximo dos, nunca antes de la floración de las gramíneas, para compatibilizar la calidad del pasto con el fomento de la biodiversidad de la flora y fauna; como mínimo será a mediados de junio. Complementariamente se podrá realizar la gestión de los pastos a través de cabaña ganadera, siempre en función de las limitaciones biológicas de las especies a conservar.	CV (CP)		
11	En el caso de las explotaciones con cabaña ganadera se deben respetar las cargas ganaderas en toda la explotación entre 0,2 i 1 UBM/ha, se debe evitar la entrada de los animales en el pasto cuando el suelo está saturado.	CV (CP)		
12	Limitación de la dosis máxima del abonado nitrogenado a 30 UFN/ha y año.	CV (CP)		
13	Sólo se permitirá la limpieza manual de los márgenes con permiso de la autoridad competente del Parque Natural. En los márgenes arbolados no se permite la tala de árboles, con excepción de árboles de retoño.	CV (CP)		
14	Mantenimiento de la cubierta vegetal mediante mezclas polihitos dentro de las parcelas, para la protección de la flora y la fauna autóctona. Se evitará la aparición de arbustos.	CV (CP)		
15	Con periodicidad máxima trianual se debe realizar un corte sin aprovechamiento posteriormente a la finalización de las gramíneas, para favorecer la renovación del prado y el mantenimiento de la biodiversidad.	CV (CP)		
16	Prohibición del levantamiento del prado o pasto.	CV (CP)		
17	Cada tres años como máximo se realizarán resiembras, mediante técnicas manuales o de siembra directa. La resiembra se realizará con combinaciones de las especies siguientes: Dactylis glomerata, Trifolium repens, Trifolium pratense, Trifolium squamosum, Lolium perenne, Festuca arundinacea, Lotus corniculatus, Poa trivialis, Trisetum flavescens, Festuca pratensis, Poa pratense, Poa trivialis, Phleum pratense, Trifolium pratense, Gaudinia fragilis, Arrhenatherum elatius, Anthoxanthum odoratum, Lathyrus pratensis, Lychnis flos-cuculi, linum bienne, Orchis laxiflora, Bellis perennis o Geranium dissectum.	CV (CP)		
<b>Subactuación Recuperación de prados y pastos húmedos</b>				
18	Para la recuperación de pastos inundados, les superficie elegibles serán las que estén ocupadas por cultivos herbáceos o de arroz como mínimo durante los últimos cinco años de la fecha de establecimiento del compromiso agroambiental, de la zona inundada del Parc Natural dels Aiguamolls de l'Empordà. Estos se sembrarán con las especies autóctonas de la zona siguientes: Dactylis glomerata, Trifolium repens, Trifolium pratense, Trifolium squamosum, Lolium perenne, Festuca arundinacea, Lotus corniculatus, Poa trivialis, Trisetum flavescens, Festuca pratensis, Poa pratense, Poa trivialis, Phleum pratense, Trifolium pratense, Gaudinia fragilis, Arrhenatherum elatius, Anthoxanthum odoratum, Lathyrus pratensis, Lychnis flos-cuculi, linum bienne, Orchis laxiflora, Bellis perennis o Geranium dissectum.	CE		
19	No se podrán aplicar productos fitosanitarios en las superficies declaradas en esta medida.	CV (CB)		

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
20	Realizar como mínimo dos inundaciones por año, una en primavera y una en verano para disminuir la salinidad de la tierra. El riego se realizará con aguas dulces superficiales, queda excluido el bombeo de los acuíferos. Se tiene que evitar que la inundación de la superficie sea superior a los tres días, para facilitar el lavado de las sales sin generar asfixia radicular.		
21	Prohibición de vallados que constituyan barreras para el libre paso de la fauna.		
22	Mantenimiento de la cubierta arbolada perimetral y los márgenes vegetales, este mantenimiento comporta la sustitución de las bajas, limpieza y realización de una poda en media altura del tronco, con un máximo de dos veces en el periodo de cinco años y fuera de la época de nidificación de las aves (1 de marzo a 31 de julio).		
23	Mantenimiento de los drenajes activos y funcionales.		
24	Realizar como mínimo un corte al año y máximo dos, nunca antes de la floración de las gramíneas, para compatibilizar la calidad del pasto con el fomento de la biodiversidad de la flora y fauna; como mínimo será a mediados de junio. Complementariamente se podrá realizar la gestión de los pastos a través de cabaña ganadera, siempre en función de las limitaciones biológicas de las especies a conservar.		
25	En el caso de las explotaciones con cabaña ganadera se tienen que respetar las cargas ganaderas en toda la explotación entre 0,2 y 1 UBM/ha, se tiene que evitar la entrada de los animales en el pasto cuando el suelo está saturado.		
26	Limitación de la dosis máxima del abonado nitrogenado a 30 UFN/ha y año.		
27	Sólo se permitirá la limpieza manual de los márgenes con permiso de la autoridad competente del Parque Natural. En los márgenes arbolados no se permite la tala de árboles, con excepción de árboles de retoño.		
28	Mantenimiento de la cubierta vegetal mediante mezclas polihitos dentro de las parcelas, para la protección de la flora y la fauna autóctona. Se evitará la aparición de arbustos.		
29	Con periodicidad máxima trianual se debe realizar un corte sin aprovechamiento, posterior a la finalización de las gramíneas, para favorecer la renovación del prado y el mantenimiento de la biodiversidad.		
30	Prohibición del levantamiento del prado o pasto.		
31	Cada tres años como máximo se realizarán resiembras, mediante técnicas manuales o de siembra directa. La resiembra se realizará con combinaciones de las mismas especies sembradas.		
<b>Subactuación Mejora de la calidad medioambiental de las aguas y las tierras dedicadas al cultivo del arroz</b>			
32	Se pueden acoger las explotaciones en zonas incluidas dentro del convenio Ramsar y su área de influencia, a excepción de las parcelas que estén en el Parc Natural dels Aiguamolls de l'Empordà. La inundación adicional se debe realizar mediante gravedad y quedan prohibidos los sistemas de bombeo de los acuíferos.	CE	
33	Mantener inundada la superficie de cultivo al menos cuatro meses adicionales, durante el otoño-invierno, en las zonas tradicionales y/o limítrofes a lagunas.	CV (CP)	
34	Racionalización de tratamientos contra el Chilo suppressalis mediante tratamientos biológicos o feromonas, complementados con tratamientos insecticidas sólo en las zonas que superen los límites de tolerancia establecidos y consensuados entre las agrupaciones de defensa vegetal y el Servicio de Sanidad Vegetal del DAR, y con productos fitosanitarios que no contengan en su hoja oficial de registro las frases de riesgo R50 (muy tóxico para los organismos acuáticos), R51 (tóxico para los organismos acuáticos) y R55 (tóxico para la fauna).	CV (CP)	
35	En la aplicación de herbicidas en un campo de arroz, se evitará verter a los canales de desagüe agua procedente de la parcela tratada durante los cuatro días siguientes en el de la aplicación del producto, manteniendo en el campo cuatro días el nivel de agua necesario para que el cultivo se desarrolle en las mejores condiciones posibles.	CV (CP)	
36	Mantener y conservar los elementos de retención de agua como pequeños diques y compuertas.	CV (CP)	
37	Desde principio de octubre a finales de marzo el control de las malas hierbas en arroz se hará mediante medios mecánicos.	CV (CP)	
38	Realizar el control de broza en los canales y los desagües de la superficie acogida de manera mecánica y/o manual.	CV (CS)	
<b>Subactuación Retirada de la paja</b>			
39	En caso de acogerse a la subactuación, la superficie mínima acogida es del 10% de la superficie de arroz de la explotación.	CE	
40	Durante el periodo de duración del compromiso se deberá efectuar la retirada de la paja de la parcela en cuatro de los cinco años, y debe enterrarse en uno de los cinco años.	CV (CP)	
41	La paja no incorporada al suelo se retirará una vez realizada la cosecha, y se justificará su valorización debidamente.	CV (CP)	



Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2	Mantener el cultivo del arroz durante al menos 5 años sin realizar otro tipo de cultivo que modifique las características del ecosistema de la zona productora.	CV (CB)		
3	Triturar la paja del arroz e incorporarla al suelo o bien retirarla del terreno.	CV (CP)	Que no se han quemado rastrojos y que en caso de que por razones fitosanitarias la quema esté autorizada por la autoridad competente se cumplan las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.	CV (CS)
4	Mantener y conservar de los elementos de retención de agua, pequeños diques y compuertas.	CV (CP)		
5	Mantener el rastrojo y la paja del arroz al menos hasta el 1 de febrero, o mantener inundada la superficie de cultivo al menos durante 3 meses y medio adicionales al cultivo.	CV (CP)		
6	El control de malas hierbas, cuando no esté realizándose el cultivo, de primeros de octubre a principios de febrero, se realizará mediante la técnica del enfangado en zonas inundadas o mediante fresadora (rotovator) en el resto de la zona sin posibilidad de inundación.	CV (CP)		
7	Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que queden reflejadas todas aquellas operaciones que sobre el cultivo se realicen, donde se incluirán todos los documentos relativos al cultivo: facturas, albaranes, etc.		Que la explotación dispone de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg/ha).	CV (CS)
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	CV (CB)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses.	CV (CP)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CS)		



Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Rotación de Cultivos: Obligatorio cada 4 años: 3 arroces + otro cultivo (trigo y maíz) o dejar en barbecho.	CE		
2	Reducir la aportación máxima de nitrógeno durante el ciclo de cultivo de trigo y/o maíz a 40 kg/ha.	CV(CS)		
3	Realizar el "fangueo" mediante nuedas-jaula.	CV(CS)		
4	Realizar una "seca" durante 12 días consecutivos en el mes de julio.	CV(CS)		
5	Dejar salir el agua por el final de los bancales de arroz de vuelta al río.	CV(CS)		
6	Conservar los taludes de los márgenes de los ríos con la vegetación autóctona de modo que las aves puedan nidificar.	CV(CS)		
7	Dejar sin recolectar un 5% de la cosecha de cereal, que irá destinada a la alimentación de las aves y fauna silvestre del lugar.	CV(CS)		

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1 Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2 La superficie mínima donde se lleve a cabo la actuación será de 4 hectáreas en secanos occidentales y de 2 hectáreas en secanos orientales.	CE		
3 Mantener la superficie de cultivo durante al menos cinco años, sin disminuirla.	CE		
4 Realizar las tareas establecidas en esta actuación en toda la superficie de cultivos herbáceos de la explotación que se encuentran en la Plana Agrícola de Xarxa Natura 2000.	CE		
5 La superficie mínima en la que se lleve a cabo la actuación de gestión agrícola de los barbechos con cubierta herbácea será de 1 ha. La superficie que se acoja a esta medida debe haber estado dedicada al cultivo, al barbecho o al aprovechamiento ganadero durante los dos últimos años y deben haber sido declaradas en la DUN estos dos últimos años.	CE		
6 En un mínimo de un 5% para los secanos orientales y del 20% para los secanos occidentales de la superficie de la explotación (en función de la situación de la explotación) se tendrán que realizar las tareas que corresponden a la actuación de gestión agrícola de barbecho con cubierta herbácea.	CE		
7 Realizar el mantenimiento de los elementos de interés para la fauna (márgenes vegetales, puntos de agua, zonas de vegetación natural y las construcciones tradicionales).	CV (CB)		
8 Mantener confrontas y islas de vegetación espontánea en, al menos, un 3% de la explotación, en forma de franjas lineales. Dicha superficie permanecerá sin cultivar durante cinco años.	CV (CB)		
9 Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en las superficies acogidas a la medida:			
* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	CV (CB)		
* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses.	CV (CP)		
* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CS)		
<b>Actuación Gestión agrícola de cereales de ciclo largo</b>			
10 Efectuar la cosecha del cereal a partir de la primera quincena de junio en los espacios de secanos occidentales y a partir del 22 de junio en los espacios de secanos orientales.	CV (CP)		
11 Utilizar semillas de cereales de ciclo largo, que no contengan productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna esteparia, categoría toxicológica de baja toxicidad para las personas y para la fauna silvestre.	CV (CP)		
12 Respetar el calendario de prácticas agrícolas: la cosecha del cereal a partir de las fechas establecidas en cada uno de los espacios y el mantenimiento del rastrojo hasta el 1 de septiembre (excepto las superficies incluidas en perímetros de protección prioritaria de incendios).	CV (CP)		
13 Dejar una altura mínima de rastrojo de 20 centímetros.	CV (CP)		
14 Dejar una banda libre de siembra de cereal de al menos 9 metros de ancho de la parcela sin realizar ninguna operación agrícola entre el 15 de abril y el 30 de junio. * Parcelas de menos de 1 ha de superficie, la banda libre de trabajo se situará en la banda más larga. * Parcelas de entre 1 y 2 ha de superficie, dos bandas de la parcela libres de trabajo. * Parcelas de mas de 2 ha, la franja lliure se situará en tota la línea limítrofe de la parcela.	CV (CP)		
15 Realizar un único tratamiento insecticida o fungicida durante el periodo de cinco años. En la aplicación de estos productos, si ocurre, se tendrán en cuenta las frases SPe 5, SPe 6 y SPe 7 sobre protección de las aves. No se tienen que aplicar productos que contengan las frases R55 y R58.	CV (CP)		
16 Anualmente se efectuará un máximo de dos tratamientos herbicidas, y, si ocurre se tendrán en cuenta las frases SPe 5, SPe 6 y SPe 7. El resto de operaciones en el desherbado se realizará de forma mecánica.	CV (CP)		
17 Queda prohibido el pastoreo de los rastrojos y las bandas libres de siembra durante el periodo de cría de las aves.	CV (CP)		
<b>Actuación gestión agrícola de barbecho con cubierta herbácea</b>			
18 Mantener barbechos con cubierta herbácea, en función de la tipología del espacio determinado por el órgano competente, en un mínimo de un 5% en zona de secanos orientales y de un 20% para los secanos occidentales. Estos porcentajes son de la superficie total de la explotación correspondiente a cultivos anuales, además de la retirada obligatoria, cuando ocurra.	CV (CP)		
19 La superficie que se acoja a esta actuación debe haberse dedicado al cultivo, al barbecho o al aprovechamiento ganadero durante los dos últimos años, y debe haberse declarado en la DUN estos dos últimos años.	CV (CP)		
20 Se deben mantener las mismas parcelas en barbecho durante cinco años.	CV (CP)		

Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
21	Durante el periodo de cría no se puede realizar ninguna aplicación al terreno ni de productos herbicidas, ni fertilizantes, ni abonados, ni pesticidas. No se podrán realizar trabajos mecánicos entre el 1 de abril y el 1 de septiembre.	CV (CP)		
22	Queda prohibido el pastoreo de los barbechos durante el periodo de cría de las aves (entre el 1 de abril y el 30 de junio).	CV (CP)		

 <b>GOBIERNO DE ESPAÑA</b> <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>TIPIFICACIÓN DE COMPROMISOS Y ELEMENTOS DE LA LÍNEA DE BASE POR MEDIDA</b>		SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
	2.1.4.1.4.0.1.0.2. Ayudas agroambientales en zonas esteparias		FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA
Fecha: 23/05/2012			

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1 Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2 Mantener durante cinco años una superficie determinada, de al menos, el 80% de la superficie concedida.	CE		
3 Mantener durante cinco años una superficie determinada, de al menos, el 80% de la superficie concedida.	CV (CP)		
4 La participación en las acciones formativas que se organicen y que les sea indicada su asistencia por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. A este respecto, se considerará cumplido el compromiso si en lugar del beneficiario asistiera la persona por él delegada, si bien esta última deberá tener la responsabilidad de efectuar y controlar las operaciones de cultivo sobre las superficies objeto de compromiso.	CV (CP)		
5 Las labores de preparación de la siembra, tras la recolección, se realizarán a partir del 15 de septiembre.	CV (CP)	Norma 1: Cobertura mínima del suelo. 1) Laboreo tras la recolección. No se podrá labrar la tierra con volteo en parcelas de secano sembradas con cualquier tipo de cultivo (cereales, proteaginosas, leguminosas grano, praderas, etc.), entre la fecha de recolección y el 1 de septiembre	CV (CP)
6 La superficie sembrada con proteaginosas o leguminosas, preferentemente Guisante proteaginoso (Pisum sp.) o Veza (Vicia sativa), deberá permanecer sin aprovechamiento agrícola ni ganadero hasta el 1 de agosto. A partir de dicha fecha se autoriza exclusivamente su aprovechamiento a diente, debiéndose ajustar su levantamiento a las fechas generales establecidas. La siembra de guisante proteaginoso se efectuará en las condiciones que se exijan para recibir las ayudas por cultivos herbáceos. La siembra de Veza, se realizará, previa preparación correcta del terreno excepto en caso de siembra directa sobre rastrojo, en una dosis mínima de 50 Kg/hectárea.	CV (CP)		
7 La superficie en reposo sembrada con Veza, Vicia sativa, será exclusivamente aprovechada a diente a partir del 15 de abril ó enterrada a partir del 30 de junio. Dichas superficies deberán ser declaradas de barbecho sembrado. El sembrado con Veza se efectuará antes del 31 de octubre, previa preparación somera del terreno excepto en caso de siembra directa sobre rastrojo, en una dosis mínima de 50 Kg./hectárea.	CV (CP)		
8 Mantener el 25% de la superficie en reposo sin ningún tipo de acción agrícola, ni tratamientos, ni laboreos, ni abonados, ni siegas, etc., desde el 1 de octubre hasta el 1 de julio.	CV (CP)	Norma 1: Cobertura mínima del suelo. 4) Mantenimiento de parcelas de tierra arable no cultivadas. Deberán mantenerse las tierras arables no cultivadas en condiciones adecuadas de cultivo, evitando la invasión por especies no deseadas, mediante cualquiera de los siguientes métodos: -Prácticas tradicionales de cultivo. -Prácticas de mínimo laboreo. -Mantenimiento de cubierta vegetal adecuada, -Otras labores necesarias para eliminar las malas hierbas y vegetación invasora arbustiva y arbórea. En el caso de parcelas que se mantuvieran sin sembrar durante dos o más campañas consecutivas, será obligatorio realizar a partir del segundo año una labor mecánica de mantenimiento como mínimo cada 2 años. En el caso de que el mantenimiento se realice mediante prácticas tradicionales de cultivo, las labores no podrán realizarse en el periodo comprendido entre el 1 de abril y el 30 de junio, salvo cuando se trate de labores preparatorias para la siembra de la siguiente campaña.	CV (CP)
9 No cosechar ni empacar de noche.	CV (CP)		
10 En las parcelas donde se deje una banda sin cosechar de tres metros en el perímetro de la parcela, se dejará la paja entera y en cordón sobre el rastrojo, sin picar, ni esparcir, ni empacar. Estas superficies deberán permanecer sin ningún tipo de aprovechamiento agrícola ni ganadero hasta el 1 de agosto. A partir de dicha fecha se autoriza exclusivamente su aprovechamiento a diente, debiéndose ajustar su levantamiento a las fechas generales establecidas.	CV (CP)		
11 Las labores de levantamiento del rastrojo en las parcelas declaradas de barbecho se realizarán a partir del 15 de marzo.	CV (CP)		
12 No se autoriza la aplicación de fitosanitarios en rastrojos ni barbechos, excepto a partir del 15 de septiembre en labores de preparación para siembra directa.	CV (CP)		
13 La participación en las acciones formativas que se organicen y que les sea indicada su asistencia por el Departamento de Desarrollo Rural y Medio Ambiente. A este respecto, se considerará cumplido el compromiso si en lugar del beneficiario asistiera la persona por él delegada, si bien esta última deberá tener la responsabilidad de efectuar y controlar las operaciones de cultivo sobre las superficies objeto de compromiso.	CV (CP)		
14 Las labores de preparación de la siembra, tras la recolección, se realizarán a partir del 15 de septiembre.	CV (CP)		
15 La superficie sembrada con proteaginosas o leguminosas, preferentemente Guisante proteaginoso (Pisum sp.) o Veza (Vicia sativa), deberá permanecer sin aprovechamiento agrícola ni ganadero hasta el 1 de agosto. A partir de dicha fecha se autoriza exclusivamente su aprovechamiento a diente, debiéndose ajustar su levantamiento a las fechas generales establecidas. La siembra de guisante proteaginoso se efectuará en las condiciones que se exijan para recibir las ayudas por cultivos herbáceos. La siembra de Veza, se realizará, previa preparación correcta del terreno excepto en caso de siembra directa sobre rastrojo, en una dosis mínima de 50 Kg/hectárea.	CV (CP)		

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
16 La superficie en reposo sembrada con Veza, Vicia sativa, será exclusivamente aprovechada a diente a partir del 15 de abril ó enterrada a partir del 30 de junio. Dichas superficies deberán ser declaradas de barbecho sembrado. El sembrado con Veza se efectuará antes del 31 de octubre, previa preparación somera del terreno excepto en caso de siembra directa sobre rastrojo, en una dosis mínima de 50 Kg./hectárea.	CV (CP)		
17 Mantener el 25% de la superficie en reposo sin ningún tipo de acción agrícola, ni tratamientos, ni laboreos, ni abonados, ni siegas, etc., desde el 1 de octubre hasta el 1 de julio.	CV (CP)		
18 No cosechar ni empacar de noche.	CV (CP)		
19 En las parcelas donde se deje una banda sin cosechar de tres metros en el perímetro de la parcela, se dejará la paja entera y en cordón sobre el rastrojo, sin picar, ni esparcir, ni empacar. Estas superficies deberán permanecer sin ningún tipo de aprovechamiento agrícola ni ganadero hasta el 1 de agosto. A partir de dicha fecha se autoriza exclusivamente su aprovechamiento a diente, debiéndose ajustar su levantamiento a las fechas generales establecidas.	CV (CP)		
20 Las labores de levantamiento del rastrojo en las parcelas declaradas de barbecho se realizarán a partir del 15 de marzo.	CV (CP)		
21 No se autoriza la aplicación de fitosanitarios en rastrojos ni barbechos, excepto a partir del 15 de septiembre en labores de preparación para siembra directa.	CV (CP)		
22 No cosechar ni empacar de noche.	CV (CP)		

Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2	Cumplir los compromisos durante un período de cinco campañas agrícolas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda agroambiental, o durante el período establecido.	CE		
3	No cosechar ni empacar de noche. El control se efectuará a través de la guardería forestal, que realizará servicios de vigilancia en las zonas afectadas durante los periodos de recolección.	CE		
4	Utilizar semillas que no contengan productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna esteparia, categoría toxicológica AAA AAB.	CE		
5	Obligación de dejar la paja del cereal cosechado sobre el terreno hasta el 1 de septiembre, en al menos el 50% de la superficie anual cultivada de cereal. En este caso la paja se dejará entera, sin picar ni esparcir, ni empacar, dispuesta en cordones sobre el rastrojo. En estas mismas superficies se deberá mantener sin cosechar una banda de al menos 3,0 metros de anchura de forma periférica a toda la parcela agrícola. En esa banda no se procederá al tratamiento con productos fitosanitarios. En parcelas de superficie inferior a 0,6 Has, la anchura de la banda anterior será de al menos 1,0 metro.	CE	Que en parcelas de secano sembradas con cultivos herbáceos de invierno, no se labra con volteo el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre excepto para realizar cultivos secundarios	CV (CS)
6	El enterrado del rastrojo de todas las superficies acogidas a esta medida, se llevará a cabo más tarde del 30 de septiembre de cada año. No se enterrará el rastrojo en aquellas superficies que vayan a destinarse al barbecho en la campaña siguiente.	CE	Que en parcelas de secano sembradas con cultivos herbáceos de invierno, no se labra con volteo el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre excepto para realizar cultivos secundarios	CV (CS)
7	Se cultivará el 5% de la superficie de cultivo acogida a esta medida con proteaginosas o leguminosas, debiendo permanecer sin ningún aprovechamiento agrícola ni ganadero, hasta el 1 de septiembre. A partir de esa fecha, se autorizará exclusivamente su aprovechamiento a diente.	CE	Que en parcelas de secano sembradas con cultivos herbáceos de invierno, no se labra con volteo el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre excepto para realizar cultivos secundarios	CV (CS)
8	Las tierras dedicadas al barbecho, que se encuentren ubicadas en las Zonas de interés especial para el sisón común, definidas en el Plan de Recuperación de esa especie, podrán optar a recibir la prima calculada para las superficies en reposo, a condición de que en al menos, en el 25% de estas superficies se realicen un semillado mediante veza (Vicia sativa). Estas superficies se podrán dedicar al aprovechamiento a diente a partir del 1 de mayo y su enterrado a partir del 1 de junio.	CE		
9	No utilizar abonos ni productos fitosanitarios durante el periodo de duración del barbecho semillado y su aprovechamiento.	CE	Que se respetan los periodos establecidos por las Comunidades Autónomas en que está prohibida la aplicación de determinados tipos de fertilizantes	CV (CB)
10	Las labores de mantenimiento y limpieza del terreno en tierras de barbecho, que se realicen mediante prácticas tradicionales de cultivo, se efectuarán a partir del 30 de septiembre. En estas superficies estará prohibido el tratamiento de los mismos con productos herbicidas y fertilizantes.	CE		
11	Mantener y actualizar un cuaderno de explotación agroambiental:		Que la explotación dispone de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg/ha).	CV (CS)
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar	CV (CB)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses	CV (CP)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)		

Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2	Las superficies elegibles son aquellas en que se cultiven cereales y/o cultivos hortícolas.	CE		
3	Mantener la superficie de cultivo durante al menos cinco años, sin disminuirla.	CE		
4	Solicitar una superficie mínima de cultivo de 4 ha de unidades homogéneas de cultivo (UHC) en general y 0,5 ha de UHC en el caso de cultivos hortícolas.	CE		
5	Queda excluida la utilización de lodos de depuradora, compost de residuos sólidos industriales (RSI) y/o residuos sólidos urbanos (RSU).	CE		
6	Contratar un servicio de asesoramiento.	CE		
7	Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la actuación, en el cual se incluirá un plan de fertilización. El plan de fertilización tiene que tener en cuenta, entre otros aspectos que se consideren relevantes, los resultados de los análisis de suelos y de deyecciones ganaderas, si pertoca. Sólo hacen falta un cuaderno de explotación y un plan de fertilización por explotación independientemente que opten a una única subactuación o a las dos.			
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	CV (CB)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses.	CV (CP)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CS)		
8	Realizar la fertilización de las parcelas de acuerdo con los resultados obtenidos en los diferentes análisis, de acuerdo con el plan de abonado establecido.	CV (CP)		
9	Participar en actividades de formación sobre temas de gestión de la fertilización.	CV (CS)		
<b>Actuación Analíticas de suelos</b>				
10	Realizar anualmente y como mínimo un análisis de nitratos del suelo por cada UHC: en el caso del cereal, donde las UHC pueden ser más extensas, se tendrá que realizar como mínimo un análisis cada 4 ha, y en el caso de los hortícolas, un análisis cada hectárea. Los análisis se obtendrán a partir de muestras compuestas, a una profundidad mínima de 30 cm.	CV (CB)		
11	Realizar el primer año del CGE el análisis de caracterización del suelo y como mínimo deberá incluir: materia orgánica, pH, conductividad eléctrica 1:5 a 25°C (prueba previa), carbonato cálcico equivalente, textura, nitrógeno (N) Kjeldahl, fósforo (P) Olsen y potasio (K) AcONH4.	CV (CB)		
12	Realizar al quinto año del compromiso, como mínimo un segundo análisis completo por cada UHC en el cual se podrán obviar ciertos parámetros que no tienen variaciones significativas en este periodo de tiempo como son el pH, el carbonato cálcico equivalente y la textura.	CV (CB)		
13	Las muestras deberán ser tomadas y analizadas por personal de un laboratorio inscrito en el Registro de laboratorios agroalimentarios de Catalunya.	CV (CB)		
<b>Actuación adicional Analíticas de fertilizantes orgánicos</b>				
14	Se realizará un mínimo de dos análisis (producto orgánico) en el periodo de cinco años por cada seis hectáreas de cultivo. El primer análisis se efectuará el primer año de compromiso.	CV (CB)		
15	Los análisis deberán incluir como mínimo: materia seca, nitrógeno, fósforo y potasio.	CV (CB)		
16	Si hay diversas procedencias del material orgánico utilizado se deberá realizar un análisis por cada una de ellas.	CV (CB)		
17	Las muestras deberán ser tomadas y analizadas por personal de un laboratorio inscrito en el Registro de laboratorios agroalimentarios de Catalunya	CV (CB)		



Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2	Mantener la superficie de cultivo durante al menos cinco años, sin disminuirla.	CE		
3	La superficie mínima de actuación debe ser de 3 hectáreas.	CE		
4	La base territorial de las explotaciones y de las parcelas objeto de ayuda se tiene que ubicar dentro de una de las diez comarcas declaradas de alta montaña en el artículo 2 de la Ley 2/1983, de 9 de marzo.	CE		
5	La explotación debe tener un historial equino con una antigüedad mínima de tres años, con excepción de los casos de jóvenes incorporaciones.	CE		
6	Las superficies auxiliares para la ayuda serán tanto los prados como los pastos de montaña situados en pendientes superiores al 20% o que se encuentren por encima de la cota de 1.000 metros respecto del nivel del mar y que su aprovechamiento ganadero se realice, al menos, durante los meses de mayo a octubre de cada año.	CE		
7	Las superficies auxiliares para esta medida serán los pastos naturales o artificiales y no serán auxiliares las superficies monófitas con Lolium multiflorum, alfalfa y trepadora, ni las superficies forestales.	CE		
8	En caso de prados de montaña serán elegibles los que la gestión agronómica correcta implique como máximo un corte, complementado con un aprovechamiento a diente.	CE		
9	Para pastos de aprovechamiento en común las superficies auxiliares se deben declarar sobre la misma montaña de pasto, durante los cinco años de compromiso de acuerdo con su correcta gestión.	CE		
10	En prados se tiene que mantener una gestión agronómica adecuada, mediante la eliminación de malas hierbas específicas y matorrales, a través de medios mecánicos.	CV (CP)		
11	Desbrozar los márgenes sin usar herbicidas.	CV (CP)		
12	Realizar una siega al año como máximo, en todo caso después del granado y pasado el período de nidificación de las aves.	CV (CP)		
13	Completar el aprovechamiento mediante un pastoreo controlado.	CV (CP)		
14	Quedan prohibidos los vallados que impliquen barreras para el libre paso de la fauna.	CV (CP)		
15	En pastos se debe realizar la gestión correcta de acuerdo con el calendario de aprovechamientos fijados en el plan agroambiental.	CV (CP)		
16	Mantener, como a mínimo, el 75%, incluidos los aprovechamientos comunales, de la superficie agraria útil (SAU) de la explotación de pastos o cultivos orientados a la alimentación de volumen de ganado.	CV (CP)		
17	Las explotaciones deben disponer de un censo equino mínimo de seis animales de más de doce meses de aptitud cárnica.	CV (CP)		
18	Las cargas ganaderas a respetar teniendo en cuenta todas las especies ganaderas de la explotación son: * Carga ganadera mínima: 0,2 UBM/ha. * Carga ganadera máxima: con aprovechamiento comunal: 1 UBM/ha; no comunal: 1,4 UBM/ha. * Las cargas ganaderas equinas en la superficie objeto de ayuda: mínima: 0,6 UBM/ha y máxima: 1 UBM/ha.	CV (CP)		
19	Para las parcelas auxiliares no se podrá levantar el prado o pasto durante los cinco años de compromiso de la ayuda, pero sí que se pueden realizar resiembras.	CV (CP)		
20	Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en las superficies acogidas a la medida.			
	* Disponer de cuaderno sin rellenar.	CV (CB)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses.	CV (CP)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CS)		



Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1 Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2 Cumplir los compromisos durante un período de cinco campañas agrícolas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda agroambiental.	CE		
3 Destinar la superficie anual acogida a la medida a los cultivos y aprovechamientos indicados por la comunidad autónoma, así como a la utilización de bosquetes.	CE		
4 Utilizar semillas que no contengan productos fitosanitarios que pongan en peligro la supervivencia de la avifauna esteparia. En caso de tratamiento de semillas, solamente se podrán utilizar productos de categoría toxicológica AAA ó AAB correspondientes a la categoría baja peligrosidad en el grado de toxicidad para el hombre o de categoría AA o AB en toxicidad de fauna terrestre y acuícola, respectivamente, de acuerdo con el Real Decreto 3349/1983, de 30 de noviembre, o clasificados como de toxicología baja para el hombre y ecotoxicología. A para fauna terrestre, acuícola y aves, según la normativa dictada en aplicación del Real Decreto 255/2003, de 28 de febrero.	CE	Directiva 91/414/CEE relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios. Respeto al uso de herbicidas: las aplicaciones de herbicidas autorizados serán efectuadas con aquellos que no tengan efecto residual y sean de baja peligrosidad.	CV (CS)
5 Mantener en la explotación nuevos linderos o islas de vegetación espontánea, en al menos un 3% de la superficie de contrato y que en el momento de solicitarlo se encuentre cultivada. La superficie de linderos o islas de vegetación quedará definida en el contrato al inicio del compromiso, se ubicará en parcelas agrícolas que hayan sido cultivadas recientemente y permanecerá fija sin cultivar durante todo el período de duración del compromiso, sin posibilidad de rotación.	CE	Creación de zonas de refugio para la fauna silvestre mediante la creación de setos leñosos abandonando el cultivo en el 0,2% de la superficie de la explotación o mediante dejar sin cosechar el 0,1% de la superficie de cultivos herbáceos. No se podrá efectuar una alteración significativa de los linderos sin la autorización de la autoridad competente.	CE
		Mantener las particularidades y características topográficas de elementos tales como linderos y otros elementos estructurales tal y como se especifica en el artículo 4.5 del RD 2352/2004.	CV (CS)
6 Dedicar al menos el 50% de la superficie de barbecho tradicional a barbecho tradicional sembrado con leguminosas para la utilización de la alimentación de las aves, para enterrado en verde o pastoreo controlado, entendiéndose por este último el que permita la posterior incorporación al suelo de masa vegetal aérea del cultivo, en los casos establecidos por cada comunidad autónoma.	CE		
7 En ningún caso se permitirá la siega de las leguminosas implantadas en el barbecho.	CE		
8 Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación, en el que se deben relacionar cada año todas las parcelas agrícolas de la explotación: * Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar. * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CB)	Las explotaciones agrarias situadas en zonas declaradas como vulnerables a la contaminación por nitratos, los agricultores deben disponer de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado. Requisitos mínimos: El Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.	CE
	CV (CP)		
	CV (CS)		
9 Incrementar las dosis habituales de semillas de cereales en 20 Kg/ha para compensar las pérdidas producidas por las aves.	CV (CB)		
10 En caso de parcelas que vayan a destinarse en la campaña siguiente para justificar los derechos de retirada o a barbecho tradicional, al rastrojo se enterrará a partir del 1 de febrero, inclusive, siguiente a la cosecha.	CV (CP)	No labrar entre la fecha de recolección y el 1 de septiembre.	CE
11 Respetar un calendario de recolección para cada zona, en los casos establecidos por cada comunidad autónoma.	CV (CP)		
12 Dedicar como mínimo un 15% de la superficie anual acogida a la ayuda agroambiental a cultivos de leguminosas y/o proteaginosas, para grano o forraje, con el objetivo de incorporar alternativas que permitan reducir el abono nitrogenado en la explotación.	CV (CP)		
13 Dedicar como mínimo un 10% de la superficie anual acogida a la ayuda agroambiental, a cultivos de cereales de ciclo largo, con el objetivo de retrasar la cosecha de los mismos y así reducir la interferencia con los ciclos biológicos de las aves de hábitat estepario.	CV (CP)		
14 Pertener a una entidad asociativa agraria y/o disponer de técnico o de asesoramiento técnico.	CE		
15 Participar en actividades de formación, o en su caso, tener la formación adecuada.	CE		
16 No se podrá repetir el cultivo de leguminosas en la misma superficie dos años consecutivos salvo que se trate de una leguminosa plurianual	CV (CP)		
17 Se realizarán las prácticas de cultivo necesarias, que cumplan los requerimientos establecidos en la normativa correspondiente de la Comunidad Autónoma, para que las leguminosas lleguen al estado de floración en buenas condiciones agronómicas de cultivo, especialmente en densidad de siembra, estado vegetativo y limpieza de hierbas adventicias, de acuerdo a las condiciones meteorológicas de la campaña manteniéndose, en cualquier caso, en pie el cultivo hasta el 15 de mayo	CV (CP)		
18 La dosis mínima de siembra para el cultivo de leguminosas será de 80 Kg/ha, debiéndose justificar la misma hasta el 31 de diciembre del año que se realice la solicitud de pago correspondiente	CV (CB)		
19 En el caso de que la medida admita el uso de productos químicos, solamente estarán permitidos aquellos productos con materias activas cuya clasificación eco-toxicológica no contengan frases de riesgo que incluyan los términos tóxico o muy tóxico, así como todos los permitidos en la producción ecológica	CV (CB)		

Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2	Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco campañas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda, o durante el periodo establecido.	CE		
3	Cultivar la superficie de girasol en seco acogido a la medida agroambiental en parcelas ubicadas en municipios incluidos en la Red Natura 2000.	CE		
4	Mantener las linderas existentes en todas las parcelas de la explotación acogidas a la ayuda agroambiental.	CE	No se podrá efectuar una alteración significativa de los linderos sin la autorización de la autoridad competente, en superficies de más de cinco hectáreas.	CE
5	Enterrar el rastrojo del cereal precedente al cultivo de girasol, salvo en caso de siembra directa, a más tardar el 1 de febrero siguiente a la cosecha de cereal.	CE	Picado e incorporación al terreno de los restos de cosecha de cultivos herbáceos.	CE
6	Realizar la siembra de girasol en seco en dosis no inferiores a 3,25 kg/ha o su equivalente en unidades de siembra (0,32 unidades/ha).	CE		
7	No realizar escarda química en el cultivo de girasol acogido a la ayuda agroambiental.	CE	Directiva 91/414/CEE relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios. Utilización adecuada de productos fitosanitarios autorizados. Respeto al uso de herbicidas: las aplicaciones de herbicidas autorizados serán efectuadas con aquellos que no tengan efecto residual y sean de baja peligrosidad.	CE
8	No emplear abonos de síntesis química en las parcelas de girasol en seco acogidas a la ayuda agroambiental.	CE		
9	Mantenimiento del rastrojo del cultivo de girasol sin pastorear.	CE		
10	Triturar los cañotes del girasol y extenderlos para su incorporación al suelo.	CE	Picado e incorporación al terreno de los restos de cosecha de cultivos herbáceos.	CE
11	Mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se reflejen la contabilidad y la trazabilidad de la explotación. En él se deberán registrar, junto con los oportunos soportes documentales, todas las ventas y compras que efectúe la explotación.		las explotaciones agrarias situadas en zonas declaradas como vulnerables a la contaminación por nitratos, los agricultores deben disponer de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado. Requisitos mínimos: el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.	CE
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	CV (CB)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses.	CV (CP)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)		

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1 Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2 Cumplir los compromisos durante un período de 5 campañas agrícolas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda agroambiental, o durante el período establecido.	CE		
3 Con el fin de contribuir a la protección de la flora y la fauna, se deberán mantener en la explotación nuevos linderos o islas de vegetación espontánea, en al menos un 3% de la superficie de contrato y que en el momento de solicitarlo se encuentre cultivada. La superficie de linderos o islas de vegetación quedará definida en el contrato al inicio del compromiso, se ubicará en parcelas agrícolas que hayan sido cultivada recientemente y permanecerá fija sin cultivar durante todo el período de duración del compromiso, sin posibilidad de rotación	CV (CB)		
4 Se debe enterrar el rastrojo del cereal precedente al cultivo de girasol, salvo en caso de siembra directa, a más tardar el 31 de diciembre siguiente a la cosecha del cereal	CV (CP)		
5 Se realizará la siembra de girasol en secano en dosis no inferiores a 3,25 kg/ha o su equivalente en unidades de siembra (0,32 unidades/ha)	CV (CB)		
6 No se realizará escarda química en el cultivo de girasol	CE		
7 No se emplearán abonos de síntesis química en las parcelas de girasol en secano incluidas en la medida	CV (CS)		
8 Se deberá mantener el rastrojo del cultivo de girasol sin pastorear	CV (CP)		
9 Se debe realizar el picado y extendido de los cañotes del girasol.	CV (CP)		
10 El girasol de secano deberá cultivarse todos los años en una superficie equivalente a la básica, admitiéndose una tolerancia de más-menos el 10% anual respecto a la superficie básica con el fin de facilitar la rotación de cultivos.	CE		
11 Para cada tipo de cultivo acogido a la medida, adopción durante los años de duración de los compromisos de un sistema de cultivo exclusivamente de secano, debiendo figurar dicha superficie con el uso de secano en SIGPAC	CE		
12 En el caso de que la medida admita el uso de productos químicos sólo se podrán utilizar aquellos con materias activas cuya clasificación ecotoxicológica no contenga frases de riesgo que incluyan los términos tóxico o muy tóxico.	CV (CB)		
Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la producción agrícola ecológica:			
13 * Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	CV (CB)		
* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses.	CV (CP)		
* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CS)		
14 Pertener a una entidad asociativa agraria y/o disponer de técnico o de asesoramiento técnico.	CE		
15 Participar en actividades de formación, o en su caso, tener la formación adecuada.	CE		

 GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE	<b>TIPIFICACIÓN DE COMPROMISOS Y ELEMENTOS DE LA LÍNEA DE BASE POR MEDIDA</b>		SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
	2.1.4.2.1.0.5.0.0. Cultivo del ecotipo de alfalfa de secano Tierra de Campos		FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA
Fecha: 23/05/2012			

Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2	Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco campañas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda, o durante el periodo establecido.	CE		
3	Destinar las parcelas objeto de ayuda al cultivo del ecotipo de alfalfa de secano "Tierra de Campos" y tener ubicadas dichas parcelas en municipios de la Reserva Natural de las Lagunas de Villafáfila y en las siguientes ZEPA de la comarca de Tierra de Campos: La Nava-Campos Norte, La Nava-Campos Sur, Penillanuras-Campos Norte, Penillanuras-Campos Sur y Tierra del Pan. A estos efectos se acreditará el cultivo del ecotipo de alfalfa de secano "Tierra de Campos" mediante factura que justifique la semilla utilizada.	CE		
4	Mantenimiento del cultivo en adecuado estado de conservación y con una edad máxima de cinco años.	CE		
5	Limitación de la siega en cuanto a número de cortes al año y fechas de los mismos, garantizando en cualquier caso la protección de las aves en época de cría, para lo cual no se podrán realizar más de dos cortes y no se podrá segar desde el 15 de mayo hasta el 1 de julio.	CE		
6	Prohibición de segar desde la puesta de sol hasta el amanecer.	CE		
7	Dejar sin cosechar al menos el 5% de la superficie de alfalfa acogida a la ayuda en forma de linderas de anchura mínima de 3 m, lo que permite el aprovechamiento y refugio de aves.	CE	Dejar cada año sin recoger la cosecha en un 1 por mil de la superficie de cultivos herbáceos en secano, en rodales (no más de 3 por explotación) o franjas (anchura mínima 2 m).	CE
8	La parcela agrícola en la que se cultive la alfalfa debe cumplir determinadas condiciones de idoneidad de tipo ambiental como son la distancia a núcleos urbanos (estar situada a más de 400 m del límite de zona urbana) y distancia a vías de comunicación (estar situada a más de 200 m de carreteras), e inexistencia de tendidos eléctricos.	CE		

Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2	Mantener el compromiso durante al menos 5 años.	CE		
3	Después de recoger la cosecha, se debe picar la paja, e incorporar al terreno.	CE		
4	Realizar barbecho al año siguiente sobre esa misma superficie.	CE		
5	No pastorear las superficies comprometidas.	CV (CP)		
6	Mantener o crear en la explotación linderos o islas de vegetación.	CV (CP)		
7	Reducir el aporte de nitrógeno en al menos un 30% respecto a lo que venía aplicándose sin la medida.	CV (CS)		
8	Mantener actualizado un cuaderno de explotación:			
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	CV (CB)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses.	CV (CP)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CS)		



Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2	Los titulares de las explotaciones agrarias deben ejercer la actividad agroambiental correspondiente durante un periodo de cinco años consecutivos.	CE		
3	Prohibición de eliminar cualquier elemento de piedra o seto vivo de la explotación.	CE	No se podrá efectuar una alteración significativa de los elementos estructurales sin la autorización de la autoridad competente, en superficies de más de cinco hectáreas.	
4	Mantener la actividad agraria en la parcela en donde se encuentre elemento a conservar.	CE		
5	Elaborar inventarios sobre los elementos a conservar.	CE		
6	Mantenimiento y conservación de los elementos e instalaciones tradicionales relacionados con el cultivo con materiales acordes con el entorno (utilización de piedra autóctona): muretes, terrazas, bancales, setos vegetales, etc., que quedarán reflejados, en su caso, en el plan de actuación agroambiental.	CV (CP)	No se podrá efectuar una alteración significativa de los elementos estructurales sin la autorización de la autoridad competente, en superficies de más de cinco hectáreas.	
7	Realizar tareas de desagües para evitar daños hídricos en los márgenes y muros de piedra.	CV (CP)		
8	Controlar las malas hierbas que aparezcan en las cercas y muretes de forma mecánica o mediante pastoreo controlado, sin utilizar abonos químicos de síntesis.	CV (CP)		
9	Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación donde se inscribirán todas las operaciones de cultivo realizadas en las superficies acogidas a la medida:	CV	Las explotaciones agrarias situadas en zonas declaradas como vulnerables a la contaminación por nitratos, los agricultores deben disponer de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado. Requisitos mínimos: el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre protección de las aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias.	
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	CV (CB)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses.	CV (CP)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CS)		

Compromisos		Tipificación	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	El pastoreo será con rebaños mixtos de vacuno y ovino-caprino en una proporción no inferior al 20% de UGM de cabras u ovejas respecto al rebaño total.	CE		
2	Mantener los animales en los montes de forma continuada al menos desde el 1 de Junio al 30 de septiembre en la agrupación de montes declarada para el otorgamiento de las licencias y con los animales autorizados.	CE		
3	Respetar una carga ganadera entre 0,3 y 1,4 UGM/Ha. en la agrupación.	CE	Que se mantiene una carga ganadera mínima adecuada en parcelas de pastos permanentes. No obstante en caso de no alcanzar los niveles de carga ganadera adecuados, que se realizan las labores necesarias para evitar la invasión arbustiva y la degradación del pasto.	CE
			Las superficies de pastos permanentes, deberán mantenerse en condiciones adecuadas, evitando su degradación e invasión por matorral. Para ello se podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha. Por encima de este nivel mínimo se podrán establecer, con arreglo al tipo de pasto y a las condiciones locales, los niveles mínimos y máximos de carga ganadera efectiva que se consideren más apropiados en función de distintos agro-ecosistemas. En caso de pendientes mayores del 20% las comunidades autónomas podrán establecer una carga más reducida.	CE
			Límite (recomendado) de 210 Kg. N (2,47 UGM), En la Comunidad Autónoma no hay zonas vulnerables por contaminación de nitratos)	CE
4	Conservar y mantener los elementos ganaderos necesarios para un adecuado manejo de los pastos.	CE		
5	No utilizar productos fitosanitarios, fertilizantes nitrogenados, ni herbicidas en los pastos de uso en común.	CE	Los Planes Rectores de Uso y Gestión limitan el uso de plaguicidas y herbicidas quedando condicionado por una autorización previa.	CE
6	Contribuir a la conservación de pastos permanentes (equilibrio con el matorral), flora espontánea con valor forrajero en comunidades implantadas en el paisaje desde tiempos inmemoriales mediante técnicas de pastoreo tradicional (no métodos de cultivo)	CE	Que los agricultores no lleven a cabo cambios que impliquen la eliminación o transformación de la cubierta vegetal, sin la correspondiente autorización de la administración cuando sea preceptiva.	CE
			Conservación de pastos permanentes, carga ganadera > 0,1; no limita implantación de pradera por medios culturales.	CE
			Conservación de pastos permanentes, carga mínima	CE





Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1 Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2 Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco campañas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda, o durante el periodo establecido.	CE		
3 Mantener la actividad agraria durante el periodo establecido para la concesión de la ayuda.	CE		
4 Disponer de asesoramiento técnico.	CE		
5 Mantener el número de arnas solicitadas durante al menos cinco años, sin disminuir su número cumpliendo lo establecido en el PDR o en la orden correspondiente de cada Comunidad Autónoma.	CE		
6 La estancia mínima de una colmena en cada asentamiento será de al menos tres meses.	CV (CP)		
7 Retener los asentamientos declarados por el apicultor durante el mínimo establecido en el PDR o en la orden correspondiente de cada Comunidad Autónoma.	CE		
8 Durante el periodo de retención, se comunicarán las bajas producidas en los 10 días siguientes al conocimiento de dicha baja, así como los movimientos de los asentamientos.	CV (CS)		
9 Pertenecer a una Asociación de Apicultores o a una Asociación de Productores de Agricultura Ecológica del Territorio Histórico correspondiente.	CE		
10 Pertenecer a una ADS apícola y cumplir su programa sanitario adaptado a la normativa vigente, que deberá ser aprobado por el organismo competente.	CV (CB)		
11 La cantidad mínima a comercializar por explotación será el equivalente a una producción media de 5 Kg. por colmena objeto de la prima.	CE		
12 El periodo de ubicación permanente de las colmenas será anualmente como mínimo de 6 meses. El plan de explotación deberá incluir también un plan trashumancia que permita el control oportuno.	CV (CP)		
13 Instalación de puntos de agua no peligrosos para la fauna cuando no existan de forma natural a menos de 1,5 Km.	CE		
14 Renunciar a la reclamación de daños por fauna salvaje, excepto cuando se trate de plagas declaradas al efecto por los organismos legalmente competentes.	CE		
15 Cuando se practique la trashumancia cada colmena se computará en un único asentamiento a efectos del cálculo de la superficie indemnizable.	CV (CP)		
16 Retener los asentamientos declarados por el apicultor en el territorio de la comunidad con la consideración de zonas desfavorecidas de montaña y zonas desfavorecidas de despoblamiento durante la mayor parte del año.	CE		
17 No suministrar a las abejas alimentación estimulante que contenga polen.	CE		
18 La trashumancia durará un periodo de 6 meses y solo podrán realizarla el 80 % de las colmenas como máximo, debiendo permanecer estantes el otro 20 %	CV (CP)		
19 Aplicar un sistema de lucha integrada contra la varroasis y enfermedades asociadas, incorporando métodos de manejo y lucha biológica; utilizando productos químicos de síntesis solo cuando se considere necesario a juicio del correspondiente Servicio de Ganadería	CV (CP)		
20 Participar en actividades de formación, o en su caso, tener la formación adecuada.	CV (CP)		
21 No incrementar en más de un 5% el número de colmenas.	CV (CP)		
22 Utilizar sólo abeja autóctona.	CV (CP)		
23 Mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se reflejen la contabilidad y la trazabilidad de la explotación. En él se deberán registrar, junto con los oportunos soportes documentales, todas las ventas y compras que efectúe la explotación.			
* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	CV (CB)		
* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses.	CV (CP)		
* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)		
Mantener actualizado el libro de registro de Explotación Apícola:			
* Disponer de libro de registro de la explotación sin rellenar.	CV (CB)		
* Libro de registro de la explotación sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses.	CV (CP)		
* Libro de registro de la explotación sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses	CV (CS)		
25 Mantener actualizado el libro de hojas de movimiento de ganados y el de transporte de animales vivos:			
* Libro de hojas de movimiento de ganados y el de transporte de animales vivos sin rellenar.	CV (CB)		
* Libro de hojas de movimiento de ganados y el de transporte de animales vivos sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses.	CV (CP)		
* Libro de hojas de movimiento de ganados y el de transporte de animales vivos sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CS)		

Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
26	Aplicación del programa higiénico sanitario supervisado por un veterinario.	CV (CP)		
27	No instalar colmenas cebo para la recogida de enjambres naturales en los asentamientos declarados para la ayuda	CE		
28	Tener todas y cada una de las colmenas de los asentamientos acogidos a la medida identificadas de forma indeleble y con el número que establezca la normativa reguladora del Registro de Explotaciones Apícolas	CE		
29	Comunicar a la Dirección General de Producción Agraria con una antelación mínima de 15 días a su instalación las coordenadas UTM de los asentamientos.	CV (CS)		

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1 Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2 Cumplir los compromisos durante un periodo de cinco campañas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda, o durante el periodo establecido.	CE		
3 Mantener la actividad agraria durante el periodo establecido para la concesión de la ayuda.	CE		
4 Comercialización de la producción ecológica con referencia al método de producción ecológica, según lo establecido en el PDR; u órdenes de desarrollo correspondientes una vez superada la fase de reconversión; a estos efectos se requerirá la presentación de las facturas de venta donde deberá estar indicado que dicho producto es de producción ecológica.	CE	Que los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos sean seguros, no presentando en particular signos visibles de estar putrefactos, deteriorados, descompuestos o contaminados por una materia extraña o de otro forma.	CE
5 Aplicar la producción ecológica en la totalidad de la explotación dedicada a la misma orientación productiva.	CE		
6 Disponer de asesoramiento técnico que establezca aquellos criterios a considerar para el mejor cumplimiento de los objetivos de la medida.	CE		
7 Aplicar los métodos de lucha natural autorizados por el Comité de Producción Agrícola Ecológica.	CE		
8 Mantener en cada asentamiento el número de colmenas declarado.	CE		
9 Pertener a una ADS apícola.	CE		
10 La estancia mínima de una colmena en cada asentamiento será de al menos tres meses.	CE		
11 Establecer una superficie equivalente por colmena de 4 hectáreas.	CE		
12 Cuando se practique la trashumancia cada colmena se computará en un único asentamiento a efectos del cálculo de la superficie indemnizable.	CE		
13 En el caso de realizar trashumancia, que podrá ser realizada como máximo para el 50 por ciento de las colmenas, ésta no podrá ser por un tiempo superior a seis meses.	CE		
14 Durante el tiempo de trashumancia las colmenas deberán pecorear sobre superficies ecológicas exclusivamente.	CE		
15 Proceder al abonado orgánico necesario para mantener la fertilidad de los cultivos.	CE		
16 No suministrar a las abejas alimentación estimulante que contenga polen.	CE		
17 Realizar los análisis pertinentes, según los compromisos establecidos en los PDRs u órdenes de desarrollo correspondientes.	CE		
18 Aplicar un sistema de lucha integrada contra la varroasis y enfermedades asociadas, incorporando métodos de manejo y lucha biológica; utilizando productos químicos de síntesis solo cuando se considere necesario a juicio del correspondiente Servicio de Ganadería.	CV (CP)		
19 Las colmenas objeto de ayuda no podrán aumentar anualmente más de un 5%	CV (CP)		
20 Las colmenas deberán mantenerse en las zonas incluidas como superficie de acogida, permitiéndose que como máximo el 80% de las colmenas puedan asentarse hasta un máximo de 6 meses en otras zonas.	CV (CP)		
21 Aplicación del programa higiénico sanitario supervisado por un veterinario.	CV (CP)		
22 Utilizar sólo abeja autóctona.	CV (CP)		
23 Realizar una actividad formativa sobre producción ecológica. Dicha actividad formativa estará homologada por la Consejería de Agricultura y Pesca y deberá ser realizada durante el periodo de reconversión, o en todo caso antes del tercer año de percepción de las ayudas.	CV (CP)		
24 Mantener actualizado el libro de registro de explotación apícola: * Disponer de libro de registro de la explotación sin rellenar. * Libro de registro de la explotación sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. * Libro de registro de la explotación sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CB) CV (CP) CV (CS)		
25 Mantener actualizado un cuaderno de explotación en el que se reflejen la contabilidad y la trazabilidad de la explotación. En él se deberán registrar, junto con los oportunos soportes documentales, todas las ventas y compras que efectúe la explotación: * Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar. * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un periodo anterior a los últimos tres meses. * Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CB) CV (CP) CV (CS)	Que la explotación dispone de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg/ha).	CV (CS)
26 Mantener el número mínimo de colmenas establecido por la Comunidad Autónoma y localizar las colmenas exclusivamente en los asentamientos certificados por el Organismo de Control y Certificación de la producción agrícola ecológica correspondiente, teniendo en cuenta el área de pecoreo de cada colmenar.	CE		

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
27 Solamente están autorizados los productos químicos de clasificación eco-toxicológica AAA o AAB.	CE	Que solo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al R. D. 2163/1994).	CE
28 Tener todas y cada una de las colmenas de los asentamientos acogidos a la medida identificadas de forma indeleble y con el número que establezca la normativa reguladora del Registro de Explotaciones Apícolas.	CE		

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1 Deberá plantarse al menos un árbol sin aprovechamiento comercial por cada hectárea incluida en la concesión de la ayuda, en cualquier superficie de la explotación y mantenerlo en buen estado vegetativo y sanitario al menos durante el periodo de compromiso.	CV(CS)		
2 Las plantas a instalar en el terreno tendrán como mínimo las siguientes características: plantas en maceta de 3 savias y diámetro de tronco de 3 cm. Las plantas deberán pertenecer a las especies establecidas en la orden correspondiente.	CV(CS)		
3 Las actuaciones deberán realizarse en el plazo que a tal efecto se fije en la concesión.	CV(CS)		
4 Mantenimiento en el terreno del rastrojo del cereal, como mínimo hasta el 20 de marzo del año siguiente al de la recolección. Como alternativa opcional se establece la posibilidad de levantar el rastrojo en el mes de octubre tras la recolección para la siembra de leguminosas como abono verde con la obligación de su enterrado en periodo de floración o antes sin aprovechamiento por recolección ni por pastoreo.	CV(CS)		
5 Cumplir con un índice de barbecho de 100, es decir, la superficie de barbecho deberá ser igual o superior a la superficie sembrada. En el caso de usar superficie para justificar derechos de retirada de Pago Único, ésta no se computará a la hora de calcular la superficie de barbecho a efectos de esta ayuda. De esta manera la mitad de la superficie que no se use, en su caso, para activar derechos de retirada será siembra y la otra mitad barbecho.	CV(CP)		
6 Obligación de dejar un 10% de cereal sin recolectar dentro de las parcelas objeto de ayuda, con el fin de servir de alimento y refugio para la fauna.	CV(CS)		
7 Crear franjas exentas de labor, como corredores para la fauna, ocupadas por vegetación espontánea, o bien con vegetación forrajera o aromática autóctona en, al menos, el 5% de la superficie de labor de la explotación que se mantendrá en el mismo lugar durante los 5 años de duración del programa.	CV(CS)		
8 Prohibición de pastar los rastrojos hasta el 30 de noviembre tras la recolección.	CV(CB)		

 <b>GOBIERNO DE ESPAÑA</b> <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE</b>	<b>TIPIFICACIÓN DE COMPROMISOS Y ELEMENTOS DE LA LÍNEA DE BASE POR MEDIDA</b>		SECRETARÍA GENERAL DE AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN
	2.1.5.0.0.0.0.0. Ayudas relativas al bienestar de los animales		FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA
Fecha: 23/05/2012			

Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Solicitar al menos un número de veces "n-1" el pago de la ayuda por la actuación agroambiental, siendo "n" el número de años de compromiso.	CE		
2	Cumplir los compromisos durante un período de cinco campañas agrícolas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda agroambiental, o durante el periodo establecido.	CE		
3	Mantener las superficies mínimas de cultivo durante al menos cinco años, sin disminuir la superficie, o en su caso según los porcentajes establecidos en el PDR u órdenes de desarrollo correspondientes.	CE		
4	Mantener la actividad agraria durante el período establecido para la concesión de la ayuda.	CE		
5	Utilizar los servicios de asesoramiento técnico de una entidad de asesoramiento o de gestión reconocida.	CE		
6	Respetar las densidades máximas de animales establecidas para cada especie y cada sistema de explotación (aves de puesta y broilers)	CE		
7	En la cría de porcino en régimen intensivo se deberán respetar las superficies mínimas establecidas por cerda.	CE		
8	En el caso de cría de aves de puesta en jaulas, se debe respetar la superficie mínima establecida para las jaulas (825 cm2/ave ).	CE		
9	En la cría de aves de puesta en sistemas de slat/suelo, la superficie de suelo será del 50% del total de la superficie del habitáculo.	CE		
10	En la cría de aves de puesta en jaulas, broilers en cría convencional y porcino en régimen intensivo se deberán adoptar sistemas naturales para la iluminación y ventilación de las naves (Dichos sistemas no serán obligatorios en las salas de partos y de lactación en el caso de porcino en régimen intensivo).	CE		
11	En la cría de aves de puesta en sistemas slat/suelo, cría de gallinas camperas, cría broilers en sistema extensivo en gallinero y granja al aire libre y porcino en régimen intensivo se deben crear o adaptar zonas de esparcimiento exteriores que cumplan las condiciones establecidas por la Comunidad Autónoma para cada sistema de explotación	CE		
12	Los lugares de esparcimiento exteriores deben disponer de refugios de protección natural tales como árboles o arbustos, excepto en el caso de cría de porcino.	CE		
13	En la cría de Broilers en sistema extensivos en gallinero y granjas al aire libre los animales deben tener acceso continuo a los lugares de esparcimiento exteriores desde las seis semanas de edad.	CE		
14	En la cría de Broilers se deberán respetar las edades mínimas de sacrificio establecidas por la Comunidad Autónoma para cada sistema de explotación (sistema extensivos en gallinero: 56 días, granja libre: 81 días).	CE		
15	Las explotaciones de engorde de bovinos han de mantener los animales como mínimo un periodo de 4 meses y las de engorde de equinos un mínimo de 3 meses.	CE		
16	En el caso de explotaciones de cría o ciclo cerrado de rumiantes se deben respetar las cargas ganaderas máximas y mínimas.	CE		
17	Suscribir mediante el contrato de explotación sostenible (CES) la presente actuación agroambiental.	CE		
18	Llevar a cabo una adecuada gestión de residuos y de subproductos animales no destinados al consumo humano.	CV (CP)		
19	Llevar registro diario de los parámetros en las instalaciones: temperatura, humedad, tratamientos médicos y tasa de mortalidad de los animales.	CV (CP)		
20	Aplicación del programa higiénico sanitario supervisado por un veterinario.	CV (CP)		
21	Participar en las actividades de formación establecidas por cada comunidad autónoma.	CV (CP)		
22	En caso de explotaciones de cría o ciclo cerrado de rumiantes y explotaciones de equino debe respetarse las cargas ganaderas anuales máximas de 1 UBM/ha para las explotaciones con aprovechamientos comunales y 1,4 UBM/ha para el resto de explotaciones y las mínimas de 0,2 UBM/ha.	CV (CP)		
23	Rellenar y mantener actualizado un cuaderno de explotación específico para la producción agrícola ecológica:			
	* Disponer de cuaderno de explotación sin rellenar.	CV (CB)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en un período anterior a los últimos tres meses.	CV (CP)		
	* Cuaderno sin actualizar o con incorrecciones en los últimos tres meses.	CV (CS)		
24	Llevar una contabilidad detallada de la explotación que incluya una cuenta de resultados.	CV (CP)		

CE: Compromiso excluyente  
CV (CB): Compromiso valorable básico  
CV (CP): Compromiso valorable principal  
CV (CS): Compromiso valorable secundario

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
<b>Superficies pastables</b>			
25	Comprometerse a mantener como mínimo el 75% de la superficie agraria útil de la explotación de pastos o cultivos orientados a la alimentación de volumen de ganado, incluidos los aprovechamientos de ganado de alta montaña	CE	
26	Pastos de alta montaña: * El aprovechamiento ganadero se debe realizar, al menos, durante los meses de mayo a octubre de cada año. * Prohibición de cercados que impliquen barreras para el libre paso de la fauna.	CE	
27	Rastrojos, pastos y subproductos pastables: * Aprovechamiento racional de rastrojos y resto de superficies pastables, respetando el calendario de pastoreo previsto en el cuaderno de explotación. * No levantar los rastrojos hasta 5 meses después de la recolección de las sup. de cereales que integren su explotación que figuren en la declaración anual de cultivos herbáceos. * Dejar como mínimo el 50% de la paja de los cultivos de cereales sobre el terreno. * Recoger las cuerdas de las pacas de paja, heno o ensilado utilizadas para la alimentación del ganado, y almacenarlas en la explotación en sacos hasta su retirada.	CE	
28	Prados y pastos: * Mantenimiento de las superficies de prados naturales o artificiales, aprovechados a diente, a corte, o en aprovechamiento mixto mediante la realización de los trabajos culturales y prácticas agrícolas, y, complementariamente, cumplimiento del resto de compromisos que afecten la totalidad de superficies y aprovechamientos de la explotación ganadera. * Respeto del calendario de aprovechamientos de acuerdo con las prácticas habituales de la zona y con la utilización exclusivamente de desbrozado manual o mecánico, en los trabajos de regeneración de los prados y los pastos. * Conservación y mantenimiento de elementos ganaderos tradicionales, como muros de piedra, márgenes arbolados, etc., necesarios para un manejo adecuado de los pastos y para evitar el sobrepastoreo y subpastoreo.	CE	
29	Prados de siega: * Mantener el aprovechamiento extensivo de las superficies afectadas, respetando el calendario de aprovechamientos. * Conservación y mantenimiento de los elementos ganaderos necesarios para un manejo de los pastos.	CE	
<b>Superficies destinadas a la alimentación de volumen del ganado</b>			
30	Utilizar la producción para la alimentación animal de la explotación.	CE	
31	No cultivar la misma especie en otras parcelas de la explotación donde no se utilicen métodos de agricultura ecológica.	CE	
<b>Avicultura de corral</b>			
32	La alimentación debe estar compuesta como mínimo de un 70% de cereales.	CE	
33	Asegurar un acceso apropiado y permanente a una cama seca y de material friable en superficie.	CE	
34	Acceso permanente a los comederos y bebederos.	CE	
35	Ausencia de mutilaciones sistemáticas, aislamiento o cualquier tipo de inmovilización.	CE	
36	Prevención de patologías debidas a las malas prácticas agrarias o a las condiciones de cría.	CE	
37	Los bebederos se mantendrán de manera que se evite el derrame de agua.	CE	
38	Las aves enfermas deben recibir tratamiento o ser sacrificadas de forma humanitaria.	CE	
39	Inspección de los animales dos veces al día.	CE	
<b>Gallineros con salida libre:</b>			
40	* Los parques deben tener 1 m <sup>2</sup> /ave en terreno cubierto de vegetación en el caso de utilización de gallineros con salida libre.	CE	
41	* La densidad máxima debe ser de 13 aves/m <sup>2</sup> .	CE	
42	* Disponer de trampillas (10 cm <sup>2</sup> /ave) o una longitud combinada por lo menos de 4 m por cada 100 m <sup>2</sup> de edificio en el caso de utilización.	CE	
43	* Por lo menos la mitad de su vida las aves tendrán acceso continuo durante el día y espacio al aire libre que posea una zona cubierta de vegetación en su mayor parte.	CE	
44	* La edad de sacrificio mínima será de 100 días en el caso de utilización de gallineros con salida libre.	CE	

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
<b>Granja al aire libre:</b>			
45	* La densidad máxima debe ser de 12 aves/m <sup>2</sup>		
46	* Cada gallinero debe tener menos de 4.800 pollos.		
47	* Disponer de trampillas (10 cm <sup>2</sup> /ave) o una longitud combinada por lo menos de 4 m por cada 100 m <sup>2</sup> de edificio.		
48	* Los parques deben tener 2 m <sup>2</sup> /ave en terreno cubierto de vegetación en su mayor parte.	CV (CS)	
49	* Las aves engordadas deben ser de una raza reconocida de crecimiento lento.	CE	
50	* La edad de sacrificio mínima debe ser de 81 días, en el caso de utilización de granja libre.	CE	
51	* El engorde en las jaulas no podrá superar los 15 días en animales de 90 días, en el caso de utilización de granja libre.	CE	
52	* Se debe disponer de acceso continuo durante el día a un espacio al aire libre como mínimo a partir de las 6 semanas.	CV (CS)	
<b>Cría en libertad:</b>			
53	* Se deben cumplir los mismos compromisos que en el caso de la granja al aire libre, pero el acceso de las aves al parque será continuo y los espacios serán de superficie ilimitada	CE	
<b>Porcino al aire libre</b>			
54	Mantener un censo mínimo de 5 UGM.	CE	
Cerdos de cebo:			
55	* Cebo de animales al aire libre durante un mínimo de 6 hora diaria y durante al menos un mes. * Un peso vivo mínimo al sacrificio de 85 Kg. * Una edad mínima del animal al sacrificio de 210 días.	CE	
56	Cerdas madre: * Partos en instalaciones que permitan el acceso al aire libre. * Edad mínima del primer parto de 10 meses.	CE	



Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Presentar la solicitud anual de pago para percibir los costes de mantenimiento y las primas compensatorias.	CE		
2	Cumplir los compromisos durante un período de 5 campañas agrícolas consecutivas a contar desde la primera campaña agrícola de concesión de la ayuda agroambiental.	CE		
3	Solicitar y obtener las correspondientes autorizaciones ante los organismos competentes en cada materia, cuando las actuaciones lo requieran.	CE		
4	No dedicar las superficies repobladas a ningún uso agrícola mientras estén catastradas como forestales, ni uso ganadero en los años en que ésta práctica pueda dañar las nuevas plantaciones, o en su caso con la autorización correspondiente.	CE		
5	Llevar a efecto las limitaciones de uso específico que le sean comunicadas por la administración de esta comunidad autónoma.	CE		
6	Mantener en un buen estado vegetativo la forestación durante, al menos, el tiempo que indique cada comunidad autónoma, manteniendo las densidades de planta viva indicadas en cada caso.	CV (CP)		
7	Comunicar al órgano competente en materia de desarrollo rural cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo de las actuaciones subvencionables, con el fin de que se pueda modificar el contenido o cuantía de la ayuda o el plazo de ejecución de la actuación auxiliada, que en todo caso necesitará la autorización del órgano competente.	CV (CP)		
8	Comunicar a los agentes del medio natural el inicio de los trabajos de mantenimiento de la forestación.	CE		
9	Cumplir las condiciones técnicas establecidas en el PDR u orden correspondiente de cada comunidad autónoma para la realización de las forestaciones (especies a utilizar, densidades de plantación, condiciones técnico-sanitarias).	CE		
10	Las actuaciones solicitadas deben estar contempladas en la convocatoria y ajustarse a las "buenas prácticas forestales". El personal técnico del servicio de montes y protección forestal deberá emitir un informe razonado en el que se indiquen las condiciones exigibles para la realización de las actuaciones.	CE		
11	El número de plantas por hectárea en las forestaciones deberá estar comprendido entre el máximo y el mínimo establecido para el caso de nogal, castaño y cerezo.	CE		
12	Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la subvención la persona beneficiaria de la subvención no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.	CE		
13	Mantener las inversiones y gastos objeto de subvención un mínimo de 5 años siguientes a su materialización. Se exceptúan las ayudas a las forestaciones, en las que el plazo mínimo será el del turno de la especie de que se trate. El incumplimiento dará lugar al reintegro de la ayuda percibida o su prorrateo con respecto a la parte no mantenida.	CV (CB)		
14	La planta micorrizada utilizada deberá cumplir los requisitos mínimos establecidos en la normativa vigente sobre producción, comercialización y utilización de materiales forestales de reproducción y en los programas de mejora de planta forestal, a cuyo efecto la persona beneficiaria de la ayuda incluirá entre los justificantes las etiquetas de la planta y/o el documento del proveedor debidamente cumplimentados y si procediese, pasaporte fitosanitario, correspondientes a las plantas utilizadas.	CE		
15	Realizar los diferentes trabajos forestales y labores de mantenimiento de acuerdo con la memoria o proyecto técnico aprobado.	CV (CP)		
16	Se deberán utilizar métodos, medios, especies y técnicas adecuadas desde el punto de vista ambiental cuya implantación se considere viable para cada zona desde un punto de vista técnico por el organismo gestor de las ayudas.	CV (CP)		
17	Recalificar como tierras forestales en el Catastro y en el SIGPAC las superficies forestadas.	CE		

Compromisos		Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1	Comunicar al organismo competente las modificaciones que se produzcan en el objeto de la ayuda.	CE		

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1 Las actuaciones solicitadas deben ajustarse a las "buenas prácticas forestales". El personal técnico de zona propondrá, mediante informe razonado, las condiciones que sean exigibles para el éxito, protección de la repoblación, o mejora de la solicitud.	CE		
2 Si, una vez efectuada la solicitud y antes de la forestación, el terreno fuese objeto de un incendio forestal o quema del matorral, el beneficiario deberá comunicarlo inmediatamente por escrito al Servicio de Montes e Industrias Forestales, al objeto de adecuar la memoria descriptiva de las actuaciones a la nueva realidad física del terreno antes del inicio de los trabajos.	CV (CB)		
3 El solicitante estará obligado a comunicar, en el plazo máximo de un mes, los hechos y circunstancias que provocaron la destrucción de la totalidad o de parte de la plantación.	CV (CB)		
4 Las superficies repobladas no podrán dedicarse a ningún otro uso agrícola mientras continúen catastradas como forestales ni a ningún uso ganadero en los años en que esta práctica pueda dañar las nuevas plantaciones, en cuyo caso se deberá contar con autorización previa cuando así lo determine la comunidad autónoma correspondiente.	CV (CB)		
5 Mantener la forestación conforme a las condiciones de comprobación y a conservar la masa creada durante el tiempo indicado por cada comunidad autónoma.	CV (CB)		
6 Durante cinco años, contados a partir de la fecha de finalización de los trabajos, se realizará obligatoriamente como mínimo, el control de la vegetación de competencia y la reposición de marras, y en caso de que el estado de la repoblación lo requiera: podas de formación y de calidad, abonado cuando el estado de la planta lo demande, mantenimiento de las infraestructuras de defensa de la repoblación.	CV (CB)		
7 Mantener operativas las infraestructuras de acompañamiento y área de defensa de la masa.	CE		
8 Los puntos de agua deberán mantenerse operativos durante 20 años y mantener el acceso libre para tareas de extinción de incendios.	CE		
9 Al finalizar los trabajos deberá dejarse el monte limpio de toda clase de residuos.	CE		
10 Las obras forestales respetarán los cauces de los arroyos de la zona, evitando en todo momento el vertido de escombros a los mismos, la invasión de su lecho por la maquinaria de la obra, y cualquier tipo de encauzamiento que pudiera interferir en los mismos, a no ser que este último caso quede técnicamente justificado. Se extremarán las precauciones en las obras de acondicionamiento en los pasos de los arroyos, a fin de no provocar la obstrucción de su cauce con los derrubios procedentes de las labores de apertura y ensanche.	CE		
11 Comunicar al organismo competente las modificaciones que se produzcan en el objeto de la ayuda.	CV (CB)		
12 Los beneficiarios deberán solicitar y obtener las correspondientes autorizaciones ante los organismos competentes en cada materia, cuando las actuaciones a realizar así lo requieran.	CE		
13 Las actuaciones deberán ejecutarse de acuerdo con los requisitos técnicos, sanitarios y de densidad de arbolado por hectárea determinados por cada comunidad autónoma.	CE		
14 No iniciar la ejecución de las acciones hasta la emisión del correspondiente informe favorable sobre su viabilidad.	CE		
15 Adoptar las medidas procedentes para evitar los posibles daños en las áreas que estén declaradas Zonas de Especial Protección para las Aves Silvestres (ZEPA), así como en las que exista fauna y flora protegida, en especial, cuando se trate de época de reproducción y cría.	CE		
16 Que las superficies de actuación a las que se refiera la solicitud no reúnan los requisitos para acogerse al programa de ayudas para la forestación de tierras agrarias que esté en vigor o, bien, que estando acogidas a dicho programa se haya terminado el período de cinco años para percibir la prima de mantenimiento cuando se formule la solicitud de las ayudas.	CE		
17 Realizar los cursos de formación en silvicultura indicados por la comunidad autónoma correspondiente.	CV (CP)		

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
1 Solicitar anualmente, durante el plazo de los cinco años que dura el compromiso, el pago de la ayuda.	CE		
2 Cumplir los compromisos suscritos, conforme a los requerimientos administrativos (contratos o similares) que disponga la autoridad responsable de la gestión de la medida, por un período entre 5 y 7 años, según la comunidad autónoma correspondiente.	CE		
3 El beneficiario deberá estar al corriente de los pertinentes permisos o autorizaciones necesarios para cada una de las actuaciones subvencionadas.	CE		
4 No hacer uso del fuego como práctica silvícola, ganadera o agrícola en toda la explotación.	CE		
5 Respetar la carga ganadera, el calendario y los acotados al pastoreo previstos o sobrevenidos, para permitir la regeneración de la vegetación en los terrenos en que el plan de gestión forestal previera la regeneración del arbolado o que hubieran sido quemados.	CE		
6 Poseer desde inicio de la incorporación y hasta la finalización del contrato una cabaña ganadera equivalente a un mínimo de 35 UGM para expedientes constituidos por un único ganadero y, 65 UGM para las agrupaciones de ganaderos, incluidas las entidades locales con aprovechamiento colectivo de los pastos.	CE		
7 Al finalizar el contrato la superficie acogida deberá quedar perfectamente desbrozada y las actuaciones realizadas en perfecto estado de conservación.	CE		
8 Permitir el libre uso de los puntos de agua creados o mejorados, en labores de prevención y extinción de incendios, de manera permanente.	CE		
9 En relación al desbroce: consistirá en la eliminación de la parte aérea del matorral invasor, heliófilo, generalmente constituido por cistáceas, leguminosas, ericáceas y rosáceas. Mantener en condiciones adecuadas la superficie abierta, evitando su degradación y su invasión por matorral, mediante la presencia del ganado. La carga ganadera mínima de 0,2 UGM/ha. Deberán potenciarse todos los pies arbóreos existentes en la zona, así como las matas de quercineas y el matorral mesófilo sobresaliente.	CE		
10 En relación a los cerramientos ganaderos, la ejecución de los mismos será mediante postes de madera tratada y alambre, u otro sistema ligado al uso tradicional de la zona, como el uso de cancelas,... y sus elementos asociados, pasos para personas y animales silvestres, pasos canadienses, portillas, etc.	CV (CP)		
11 En relación a los establecimientos de puntos de agua, éstos deberán contar con dispositivos que faciliten la entrada y salida de la fauna silvestre. El número de puntos de almacenamiento de agua y su emplazamiento será acorde con la carga animal (doméstica y silvestre) que la superficie de gestión soporte.	CV (CP)		
12 Llevar a cabo medidas preventivas contra los incendios forestales, y en caso de producirse, habilitar los medios necesarios para acometer la restauración de los terrenos forestales afectados.	CE		
13 Aceptar la subvención concedida. En este sentido, si en el plazo de un mes desde la fecha de recepción de la notificación de la concesión de la subvención la persona beneficiaria de la subvención no renuncia expresamente y por escrito a la misma, se entenderá que ésta queda aceptada.	CE		
14 Los compromisos que se suscriban por el propietario forestal deberán estar recogidos en el correspondiente Plan de Gestión Forestal Sostenible.	CE		
15 Realizar anualmente las actuaciones previstas en el plan de gestión forestal aprobado.	CV (CP)		
16 Conservar las infraestructuras ganaderas existentes o que se creen para el manejo de la explotación.	CV (CS)		
<b>Siembra de herbáceas</b>			
17 Las siembras deberán estar acotadas al ganado hasta el 31 de agosto de cada año; y estará prohibido su aprovechamiento mediante siega.	CE		
18 Las agrupaciones florísticas a emplear en esta actuación serán las adecuadas según las condiciones edáficas y climáticas de la zona. Los métodos a emplear serán los tradicionales evitando el laboreo.	CV (CP)		
<b>Conservación y regeneración de bosquetes de arbolado autóctono</b>			
19 No se deberán realizar trabajos de extracción forestal de pies adultos o de madera muerta durante siete años.	CE		
20 Se comprometerá al cierre de estas masas para favorecer la regeneración natural por semilla.	CE		
21 Se deberán realizar trabajos de desbroce del matorral bien con fines preventivos de riesgo de incendios o para favorecer la regeneración natural.	CE		
22 La masa de arbolado autóctono a comprometer en la conservación y regeneración de bosquetes de características singulares tendrá una superficie mínima de 5.000 m2 y estará poblada al menos en el 50% de los pies del estrato dominante por árboles cercanos al turno de corta o por encima del turno, y/o anteriormente haber sido transformados mediante técnicas de trasnochado u otros usos tradicionales.	CV (CB)		

Compromisos	Tipificación de los compromisos	Elementos de la línea de base	Tipificación de los elementos de la línea de base
<b>Limitaciones a la forestación con determinadas especies</b>			
23	No forestar con especies de crecimiento rápido (turnos menores de 35 años), en parte o la totalidad de su explotación, y forestar con especies de crecimiento medio o lento (tales como ciprés de Lawson, pino silvestre, roble, castaño, haya,...), durante la duración del Programa.	CE	
<b>Utilización de técnicas poco impactantes en la gestión y aprovechamiento de los montes</b>			
24	Se realizarán tratamientos selvícolas, para la restauración, conservación y mantenimiento de bosquetes de características ecológicas singulares.	CE	
25	Se atenderán las limitaciones contempladas en el plan de gestión forestal sostenible al uso extensivo del fuego en la destrucción de restos de corta o de la vegetación arbustiva.	CE	
26	Se atenderán las limitaciones contempladas en el plan de gestión forestal sostenible a los desbroces extensivos y a los movimientos de tierra.	CE	
27	Se atenderán las limitaciones contempladas en el plan de gestión forestal sostenible a la utilización de maquinaria en las tareas de plantación.	CE	
28	Se atenderán las limitaciones contempladas en el plan de gestión forestal sostenible a la gestión de la tala, saca o transporte de productos forestales.	CE	
29	Se realizarán actuaciones o inversiones que tiendan a favorecer la biodiversidad.	CV (CP)	
<b>Conservación y recuperación de la vegetación de ribera</b>			
30	El propietario se comprometerá a no plantar especies productivas ni a realizar labores selvícolas en el área de influencia delimitado de los cursos de agua de su propiedad, salvo trabajos ineludibles de tipo fitosanitario o la construcción de pistas forestales con adecuados drenajes.	CE	